Radicado Nº I-2025-99618
Fecha: 01-08-2025 - 16:05
Folios: 7 Anexos:
Radicador: SONIA ROCIO BARACALDO SOLER - 3400
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el codigo de verificación: JU1B2

SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN
REGÍMENES ESPECIALES O CONTRATACIÓN DIRECTA

Fecha de Elaboración: 01 de agosto de 2025

La Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia como Dependencia responsable de la SED, una vez adelantados los estudios previos, solicitan tramitar la siguiente contratación:

1. **PROYECTO/RUBRO**: **Proyecto 8102 "*Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C.*"**

2. **COMPONENTE**:**8102-04 Mejoramiento de la calidad.**

3. **ITEM: 419**

4. **CDP: No. 2823, fecha: 10/07/2025**

OBJETO: Diseñar la primera fase para la construcción de los planes de educación ancestral a través de una planificación operativa de los pueblos indígenas que conforman el Consejo Consultivo Indígena y de Concertación en Bogotá.

5. **PERSONA NATURAL O JURÍDICA A CONTRATAR O ASOCIADO:**

CABILDO INDÍGENA INGA identificado con el NIT 830032429-4
Representante legal: LEIDY JOHANNA AGREDA CHASOY
Dirección: CALLE 12 N ° 9 – 66 P 4.
Teléfono: 3138771174
Correo: cabildoingabogotadc@gmail.com

6. **EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:**

IDONEIDAD:

Según el artículo 2 del Decreto 2164 de 1995, son comunidades o parcialidades indígenas, "*el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultural, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propio que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no pueden acreditarlo legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes*".

De la misma manera, la ley 89 de 1890, en su artículo 3, estableció lo siguiente: "*Organización de los cabildos indígenas capítulo 3, en todos los lugares que se encuentra establecida una parcialidad indígena habrá un pequeño cabildo nombrado por éstos conforme sus costumbres. El periodo de duración será de un año. De enero a 31 de diciembre. Para tomar posesión de sus puestos no necesitan los miembros del cabildo otra formalidad que la de ser reconocidos por la parcialidad ante el cabildo cesante y la presencia del alcalde del Distrito*".

SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN
REGÍMENES ESPECIALES O CONTRATACIÓN DIRECTA

Por lo anterior, el **CABILDO INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ** es considerado una entidad pública de carácter especial; al respecto, representan jurídica y legalmente a las comunidades indígenas de las que forman parte y ejercen las funciones en el marco de la ley, sus usos y costumbres de conformidad con el artículo 2 del decreto 2164 de 1995 que establece "*cabildo indígena: entidad pública de carácter especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamente interno de cada comunidad*.

Sobre el particular la corte constitucional en Sentencia C-508 de 1997 señaló con respecto a las entidades de carácter especial: "*Si bien por razones técnicas y sistemáticas toda la organización administrativa debería concebirse sobre la base de tipos definidos de entidades, la dinámica y las cada vez más crecientes y diversas necesidades del estado no hacen posible la aplicación de esquemas de organización estrictamente rígidos; en ciertas circunstancias surge la necesidad de crear entidades con características especiales que no corresponden a ningún tipo tradicional. Ello en ninguna manera contradice la constitución, ya que la misma ha previsto la existencia de entidades especiales como por ejemplo el Banco de la Republica o las corporaciones autónomas regionales; y la ley, en repetidas ocasiones, ha creado entidades con régimen especial*".

En concordancia de lo anterior, la Corte Constitucional en sentencia 254 de 1994 señala con respecto a las comunidades indígenas: "*las comunidades indígenas son verdaderas organizaciones, sujetos de derechos y obligaciones, que, por medio de sus autoridades, ejercen poder sobre los miembros que las integran hasta el extremo de adoptar su propia modalidad de gobierno y de ejercer control social*".

Adicionalmente y de conformidad con el concepto emitido por el Director de Asuntos Indígenas, ROM y minorías del Ministerio del Interior el 04 de septiembre del 2012, se precisó lo siguiente para la contratación con cabildos: "*1) se celebran convenios con los cabildos como entidades públicas especiales que son (sic) resguardos no porque es la propiedad colectiva, el resguardo se concibe en el ámbito territorial. 2) que reciban recursos del Estado para su funcionamiento, independientemente de su administración (artículo 2 ley 80 de 1993) 3) que las obligaciones derivadas de los convenios, tengan relación con el objeto de la entidad ejecutora, es decir, que las obligaciones a cumplir por parte del Cabildo se refieran a aquellas actividades de gobierno y conservación de sus usos y costumbre. 4) El régimen de contratación es la ley 80 de 1993, Decreto 489 de 1998*".

Además, el Ministerio del Interior en el Decreto Número 252 de 21 de febrero del 2020 señalo: Artículo 1. Adiciónese al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, el siguiente parágrafo: "Artículo 10. Naturaleza de los actos y contratos. (...) "*Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia. Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio. La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena. En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral. Artículo 2. Adiciónese al Decreto 1088 de t993, el artículo 14 A, del siguiente tenor: "Artículo 14 A. Para todos los efectos legales, se entiende que la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno corresponde a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior*".

Teniendo en cuenta lo anterior, el CABILDO INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ, quien recibió reconocimiento por parte del Ministerio del Interior en el año 2005, tiene amplia trayectoria en procesos de contratación directa con entidades distritales como la Secretaría Distrital de Integración Social, Fondo de Desarrollo local La Candelaria, Subred Integrada de Servicios de Salud Centro oriente E.S.E1, entre otras. El cabildo ha garantizado la participación comunitaria en la ejecución de los diferentes contratos, al igual que la realización de las actividades desde el enfoque diferencial étnico con los pueblos indígenas que viven en Bogotá.

SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN
REGÍMENES ESPECIALES O CONTRATACIÓN DIRECTA

EXPERENCIA:

EL CABILDO INDIGENA INGA DE BOGOTÁ cuenta con experiencia de 5 años en procesos de ejecución contractual directa con diferentes entidades, tales como Fondo de Desarrollo local La Candelaria, Subred Integrada de Servicios de Salud Centro oriente E.S.E1, así como con la Secretaría de Educación del Distrito.

En la ejecución de sus contratos se ha garantizado la participación de la comunidad, con los cuales se han liderado los diferentes espacios de concertación y diálogo para el fortalecimiento y pervivencia de estos en el contexto de ciudad, así como para la implementación de la política pública para pueblos indígenas en la ciudad.

AÑO	TIPO DE CONTRATO	NUMERO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DE CONTRATO	PLAZO	VALOR
2022	Convenio Interadministrativo	540-2022	Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte	Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Cabildo Indígena Inga, para la implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de los pueblos indígenas residentes en Bogotá, en el marco del artículo 66 - enfoque diferencial étnico del Plan Distrital de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI 2020 - 2024".	3 meses	$127.500.000
2020	Suministros	14989-2020	Secretaria Distrital de Integración social SDIS	Adquisición, entrega y distribución de elementos y materiales denominados dotación ancestral para el servicio social de casas de pensamiento intercultural de la Secretaria Distrital de Integración Social.	1 mes y 22 días	$349.800.000
2020	Convenio interadministrativo	CO1.PC CNTR 1784277	Secretaria Educación Distrital	Desarrollar procesos pedagógicos con miembros de las comunidades indígenas para la elaboración de cartillas que permita el fortalecimiento cultural de los y las estudiantes indígenas que hacen parte del sistema educativo distrital.	6 meses	$347.110.000
2020	Contrato Interadministrativo	7141-2020	Secretaria Distrital de Integración social SDIS	Suministrar alimentos a través del servicio apoyo complementación alimentaria canastas básicas a familias en inseguridad alimentaria moderada y severa pertenecientes al cabildo indígena inga de Bogotá D.C., ubicado en el Distrito Capital, así como implementar el componente social con enfoque diferencial teniendo en cuenta los lineamientos técnicos definidos por la secretaría distrital de integración social – SDIS	5 meses	$ 331.263.665

SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN
REGÍMENES ESPECIALES O CONTRATACIÓN DIRECTA

2018	Convenio Interadministrativo	190-2018	Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte y el Cabildo Indígena Inga de Bogotá, para la realización de la cuarta fase de fortalecimiento y visibilización de la lengua propia de los 14 pueblos indígenas residentes en Bogotá.	3 meses y 15 días	$101.200.000
2018	Convenio Interadministrativo	8276-2018	Secretaria Distrital de Integración social SDIS	Suministrar alimentos a través de servicio apoyo complementación alimentaria canastas básicas a familias en inseguridad alimentaria moderada y severa pertenecientes al Cabildo Indígena Inga de Bogotá D.C. ubicado en el distrito capital (…)	6 meses	$ 337.889.000
2017	Contrato Interadministrativo	6115	Secretaria Distrital de Integración social SDIS	Suministrar alimentos a través del servicio de canasta complementaria de alimentos a familias en inseguridad alimentaria moderada y severa pertenecientes al CABILDO INDIGENA INGA DE BOGOTA D.C., así como implementar el componente social con enfoque diferencial teniendo en cuenta los lineamientos técnicos definidos por la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS	10 meses	526,083,317
2016	Contrato Interadministrativo	10711	Secretaria Distrital de Integración social SDIS	Suministrar alimentos a través del servicio de canasta complementaria de alimentos a familias en inseguridad alimentaria moderada y severa pertenecientes al CABILDO INDIGENA INGA DE BOGOTA D.C., así como implementar el componente social con enfoque diferencial teniendo en cuenta los lineamientos técnicos definidos por la Secretaría Distrital de Integración	6 meses	294,981,569
2015	Contrato Interadministrativo	9422	Secretaria Distrital de Integración social SDIS	Suministrar alimentos a través del servicio de canasta complementaria de alimentos a familias en inseguridad alimentaria moderada y severa pertenecientes al CABILDO INDIGENA INGA DE BOGOTA D.C., así como implementar el componente social con enfoque diferencial teniendo en cuenta los lineamientos técnicos definidos por la Secretaría Distrital de Integración	10 meses	472,682,175
2014	Contrato Interadministrativo	10596	Secretaria Distrital de Integración social SDIS	Suministrar alimentos a través del servicio de canasta complementaria de alimentos a familias en inseguridad alimentaria moderada y severa pertenecientes al CABILDO INDIGENA INGA DE BOGOTA D.C., así como implementar el componente social con enfoque diferencial teniendo en	4 meses	161,198,344

				cuenta los lineamientos técnicos definidos por la Secretaría Distrital de Integración		

El CABILDO INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ ha garantizado que en sus procesos de ejecución contractual se implementen metodologías participativas desde el enfoque diferencial étnico, para promover la pervivencia física, simbólica y material de los pueblos indígenas que viven en Bogotá, en temáticas sociales importantes, tales como: la minuta diferencial y prácticas alimentarias propias, fortalecimiento de identidad cultural y trabajo pedagógico con autoridades tradicionales reconocidas como sabedores, artesanos, taitas y abuelos, entre otros.

En virtud de lo anterior y ante la necesidad de dar cumplimiento al Plan de Acciones Afirmativas, en el cual la SED se comprometió a la siguiente acción: *"Fortalecer la educación intercultural con pueblos indígenas, a través de la construcción de una propuesta de educación indígena propia en intercultural en Bogotá, con participación de los pueblos en la ciudad*.", y se ejecuta a través de ejercicios participativos de consulta y concertación con las catorce comunidades Indígenas que forman el consejo consultivo y de concertación (decreto 612), que permiten recoger las expectativas de los pueblos indígenas en garantía de su pervivencia física y cultural en el escenario del sistema educativo distrital, la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones de la SED requiere suscribir un contrato interadministrativo que permita avanzar en la implementación de un proceso reconocido como *"fase de apropiación*" concertada entre la Entidad y la Mesa Autónoma.

En este sentido, se llevó a cabo la verificación de la idoneidad del Cabildo Inga de Bogotá como persona jurídica y su representante legal, atendiendo los siguientes tres aspectos:

1) La existencia y reconocimiento legal del Cabildo.
2) Las facultades de su representante legal.
3) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

Como resultado de esto, se concluyó que el Cabildo Inga de Bogotá es una entidad registrada y reconocida ante el Ministerio del Interior en su dirección general de asuntos Indígenas, hoy dirección de asuntos indígenas Rom y minorías, mediante resolución No. 2170 del 25 de junio de 1999. Así mismo, se encuentra registrada la señora LEIDY JOHANNA AGREDA CHASOY identificada con cédula de ciudadanía No. 1023870990, en el cargo de Gobernadora de la comunidad indígena CABILDO INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ, según acta de posesión de fecha 02 de febrero de 2024, suscrita por la Alcaldía Municipal de Bogotá, para el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Adicionalmente cuenta con el aval emitido por los gobernadores de los catorce pueblos indígenas que conforman la Mesa Autónoma de Bogotá de fecha mayo del 2024. De la misma manera se realizaron las consultas con los entes de control para la verificación de la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

Ahora bien, en cuanto a la verificación de la experiencia en lo relativo al conocimiento procedente de su ejecución de contratos en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, el cabildo aporta certificados de los contratos/convenios suscritos, encontrando con ello que la experiencia es adecuada debido a que es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato interadministrativo a celebrar. Por tanto, una vez agotada la verificación de la idoneidad y experiencia del Cabildo, se establece que cuenta con unas condiciones especiales y experiencia de trabajo comunitario con la comunidad óptimas para el desarrollo del contrato. De toda la verificación enunciada, se adjuntan los soportes.

7. VALOR TOTAL DEL CONVENIO O CONTRATO A CELEBRAR:

El valor es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($345.000.000)**.

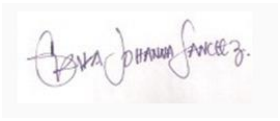
SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN
REGÍMENES ESPECIALES O CONTRATACIÓN DIRECTA

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será de TRES (3) MESES, sin superar el 10 de diciembre de 2025, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9. SUPERVISOR (cargo): DIRECTOR (A) DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE POBLACIONES
10. INTERVENTOR SI____NO__X__
11. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES AMBIENTALES: Se deja constancia que el área técnica verificó para la ejecución del contrato a suscribir, las disposiciones ambientales correspondientes, de conformidad con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y las normas vigentes tanto externas como las expedidas por la SED en materia ambiental.
12.ANEXOS. A la presente Solicitud, se adjuntan los siguientes documentos anexos:

- CDP (cuando aplique)
- Ítem en el Plan de Contratación o Plan Anual de Adquisiciones
- Estudios y documentos previos
- Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa
- Documentos que acreditan la capacidad e idoneidad del contratista o asociado
- Oferta o Propuesta
- Documento que acrediten la Reconocida Idoneidad (Experiencia, Capacidad del Personal, estructura organizacional, indicadores financieros, otros) (cuando aplique)

12 FIRMAS AUTORIZADA



FIRMA DEL DIRECTOR O JEFE DE LA DEPENDENCIA
NOMBRE: **ERIKA JOHANNA SANCHEZ CASALLAS**
CARGO: Directora de inclusión e Integración de Poblaciones.

Proyectó: Karen Viviana Rengifo Pérez- Contratista DIIP

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN
REGÍMENES ESPECIALES O CONTRATACIÓN DIRECTA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

Fecha Elaboración	23	07	2025

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

I. MARCO LEGAL

En Colombia los derechos de los pueblos indígenas se sustentan en un amplio marco jurídico internacional, nacional y distrital desde el cual se ha avanzado en la concertación de propuestas que responden a las necesidades de las comunidades respecto con la importancia de implementar acciones que permitan su pervivencia física, simbólica y cultural.

Acorde con lo anterior, a continuación, se describe el marco internacional que sustenta la propuesta y seguidamente se hace énfasis en el contexto jurídico nacional y distrital, planteando los compromisos asumidos actualmente por la Secretaría de Educación del Distrito (SED) en el marco de la concertación de los productos del CONPES 37 con el Consejo Consultivo y de Concertación para pueblos indígenas (decreto 612 de 2019).

En el contexto de los derechos humanos existen tres instrumentos normativos internacionales que orientan y reglamentan la atención a los pueblos indígenas, nativos, aborígenes, originarios o ancestrales: 1). El Convenio 169 de la OIT (1989), 2). La Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural (2001) y 3). La Declaración de las Naciones Unidas sobre los pueblos indígenas (2007).

Colombia a través de la Ley 21 de 1991 ratificó el Convenio 169 de la OIT, que busca promover y proteger el derecho de estos pueblos a mantener y desarrollar en forma simultánea sus propias culturas, modos de vida, tradiciones y costumbres con el fin de continuar existiendo como parte de sus sociedades nacionales, con su propia identidad, culturas, estructuras y tradiciones. Al respecto, es importante destacar que según el artículo 30 de dicho convenio, "*El gobierno debe adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos indígenas, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en los que atañe al trabajo y las cuestiones de educación*".

Con respecto al derecho a la Educación, este Convenio internacional señala: "*además de las necesidades individuales y del derecho a la educación, los pueblos indígenas tienen derechos y necesidades educativos colectivos, que surgen de sus historias, culturas, valores, idiomas, conocimientos, estrategias de subsistencia y modos de aprendizaje que les son propios y los distinguen de otros, como así también de su deseo de transmitirlos a generaciones futuras*". En igual sentido los artículos 27, 28, 29, y 31 del convenio instan a los gobiernos a desarrollar, en cooperación con los grupos étnicos, *programas de educación y servicios adecuados a sus necesidades*, con pleno respeto de sus tradiciones, cultura e historia; a reconocer el derecho de los pueblos a establecer sus propias instituciones y medios de educación, siempre que satisfagan las normas mínimas establecidas; a tomar medidas tendientes a preservar y promover el desarrollo y práctica de las lenguas de estas comunidades; proporcionar conocimientos generales y aptitudes que permitan a los niños y niñas de estos grupos participar plenamente en la vida de sus propias comunidades y en la comunidad nacional; y deben adoptarse medidas de carácter educativo en todos los sectores de la comunidad nacional, con el objeto de eliminar los prejuicios que pudiera tener con respecto a los pueblos indígenas. Prejuicios que impactan las prácticas educativas institucionalizas y que afectan la pervivencia física, simbólica y material de los pueblos indígenas al invisibilizar la importancia de la identidad cultural.

Por su parte la Declaración Universal de la UNESCO en materia de Diversidad Cultural (2001) eleva la diversidad cultural a la categoría de "patrimonio común de la humanidad", referenciado "tan necesaria para la humanidad como la biodiversidad para los seres vivos" y su salvaguardia se erige en imperativo ético indisociable del respeto por la dignidad de la persona.

En consecuencia, los estados miembros se comprometen a la realización de ocho objetivos, entre los que se resaltan: i. favorecer el intercambio de conocimientos y de las prácticas recomendables en materia de pluralismo cultural con miras a facilitar, en sociedades diversificadas, la inclusión y la participación de las personas y de los grupos que proceden de horizontes culturales variados. ii. Avanzar en la comprensión y la clarificación del contenido de los derechos culturales, considerados como parte integrante de los derechos humanos. iii. Salvaguardar el patrimonio lingüístico de la humanidad y apoyar la expresión, la creación y la difusión en el mayor número posible de lenguas. iv. Fomentar la diversidad lingüística —respetando la lengua materna— en todos los niveles de la educación, dondequiera que sea posible, y estimular el aprendizaje del plurilingüismo desde la más temprana edad. v. Alentar, a través de la educación, una toma de conciencia del valor positivo de la diversidad cultural y mejorar, a este efecto, tanto la formulación de los programas escolares como la

formación de los docentes. vi. Incorporar al proceso educativo, tanto como sea necesario, métodos pedagógicos tradicionales, con el fin de preservar y optimizar los métodos culturalmente adecuados para la comunicación y la transmisión del saber.

También, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los pueblos indígenas (2007), en materia educativa, señala en su artículo 14: "*Derecho al acceso a todas las formar de educación sin discriminación alguna en su propia cultura e idiomas: a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes, con sus métodos culturales de enseñanza aprendizaje*".

En el contexto nacional, en la Constitución Política de 1991, el país reconoce la diversidad étnica, cultural, geofísica y lingüística de la nación colombiana. El artículo 7 reconoce la multietnicidad y pluriculturalidad de la Nación, por lo cual debe propenderse por la conservación cultural de los pueblos y comunidades indígenas, rom, raizal y afrodescendientes, así como por el acuerdo con estas comunidades sobre acciones y políticas que afecten sus intereses. La amplia normatividad jurídica constitucional que reconoce y ampara los derechos indígenas en Colombia plasma sus derechos a la diversidad étnica y cultural, al respeto a sus lenguajes (en el artículo 10 se reconocen oficialmente las lenguas indígenas en sus respectivos territorios), a una educación acorde con las lenguas de tales pueblos que afirme su identidad cultural, y a sus patrimonios culturales (art. 68)". En este mismo sentido, la Ley 1381 de 2010 desarrolla los artículos 7, 8 y 10 de la Constitución Política y los artículos 4, 5 y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), dictando normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes. De allí que propuestas como las ejecutadas en el marco de los productos de política pública desde el sector educativo con pueblos indígenas, aportan al reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de las comunidades ancestrales y originarias.

En este mismo, sentido la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), en su artículo 5, numeral 2, establece como uno de los fines de la educación *"la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad*". En sus artículos 55 a 63 y su Decreto reglamentario 804 de 1995, establece la obligatoriedad de impartir procesos de etnoeducación en las instituciones educativas a nivel nacional, todo ello de la mano de las comunidades y en respuesta a las necesidades educativas de las comunidades étnicas. Destacando lo señalado en el artículo 63 que señala que frente a la *"Celebración de contratos: Cuando fuere necesaria la celebración de contratos para la prestación del servicio educativo para las comunidades de los grupos étnicos, dichos contratos se ajustarán a los procesos, principios y fines de la etnoeducación y su ejecución se hará en concertación con las autoridades de las entidades territoriales indígenas y de los grupos étnicos".*

También la Ley General de Educación establece alianzas estratégicas entre el Ministerio de Educación Nacional -MEN- y los pueblos indígenas como por ejemplo asesorías especializadas para el desarrollo curricular, la elaboración de textos y materiales educativos, hasta la ejecución de programas de investigación y capacitación etnolingüística, lo anterior busca dar comienzo al proceso de transición hacia la coordinación y administración de la educación étnica por los mismos pueblos, éste apartado de la ley general de educación establece "*la intervención de organismos internacionales en la educación étnica, la operatividad de las organizaciones educativas existentes, la selección de educadores*" y en su artículo 63 plantea las pautas y condiciones necesarias para la celebración de contratos para la prestación del servicio educativo.

Adicionalmente, en el contexto nacional actual, el Ministerio de Educación Nacional sancionó la Norma estatutaria SEIP firmada por decreto 0481 del 30 de abril del 2025 por el cual se reconoce y establece *"el Sistema Educativo Indígena Propio SEIP*[1] *de los pueblos y comunidades indígenas como política pública de estado y se dictan otras disposiciones"*. Esta normatividad de implementación gradual y progresiva busca que desde los procesos autónomos de los pueblos indígenas se administre el sistema educativo que cada comunidad define en el marco de sus apuestas de pervivencia. De modo que, como consideraciones del capítulo 1, establece: *"marco de reconocimiento de la educación propia de los pueblos indígenas en Colombia. Artículo 1. Derecho de los Pueblos Indígenas a la Educación Propia y su Administración. Los pueblos indígenas tienen derecho y autonomía a ejercer su Educación Propia, a través de sus autoridades y estructuras de gobierno propio. Las competencias orgánicos para administrar el Sistema Educativo Indígena Propio SEIP- le corresponden al territorio indígena, el cual las ejercerá a través de las autoridades indígenas propias, conforme a la Ley de Origen, el Derecho Mayor y Derecho Propio, y en el marco*

[1] Sistema Educativo Indígena Propio, en adelante SEIP

constitucional y legal respectivo. artículo 2. Reconocimiento de la Educación Indígena Propia. Se reconoce la Educación Indígena Propia y la autonomía educativa en el marco del Estado social de derecho, multiétnico y pluricultural. Cada pueblo, a través de sus autoridades indígenas y estructuras de gobierno propio, orienta su Educación Indígena Propia en el marco del Plan de Vida, desde su cosmovisión, Leyes de Origen, Derecho Mayor, Derecho Propio y la Constitución Política", con lo anterior, se expone el marco jurídico mediante el cual se desarrollan los procesos educativos de los pueblos indígenas en el país.

Ahora bien, respecto con el Distrito Capital de Bogotá, se han expedido varias normas buscando la garantía de los derechos de pueblos indígenas y en el marco del contexto jurídico nacional. Así, la ciudad tiene el Decreto 543 del 2011 mediante el cual se estableció la política pública para los pueblos indígenas en Bogotá, artículo 7: "*Construcción e implementación de un modelo de educación intercultural para los pueblos indígenas, que incluya niveles de educación propia, diseños curriculares, capacitación a docentes, diseño de material didáctico, investigación, seguimiento y evaluación*", y el "*Desarrollo e implementación de procesos de investigación pedagógica concertados y consultados con las comunidades para permitir que las personas pertenecientes a los pueblos indígenas puedan adquirir, transmitir y compartir conocimientos propios y de la otra cultura para un buen vivir*". Política pública que se actualizó durante el 2024 dando como resultado el documento CONPES 37 -Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital- con pueblos indígenas en Bogotá con una vigencia del 2024 al 2035, publicado en el Registro Distrital No. 7943 del 20 de febrero de 2024.

Con lo anterior, se entiende que el reconocimiento de la diversidad cultural del país y de Bogotá implica un ejercicio de interlocución, diálogo y concertación con las comunidades indígenas y las organizaciones que los representan, pues estas cuentan con autoridad suficiente para aportar a la definición de políticas públicas en materia educativa que contribuyan a brindar procesos educativos de acuerdo con sus usos y tradiciones ancestrales con lo cual se aporte a la pervivencia cultural de los pueblos. En este objetivo la ciudad expide el Decreto 612 del 2015, "*Por el cual se crea el Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C.*", que en su artículo 2º señala: "*El Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C. tendrá por objeto apoyar la orientación y concertación de las acciones requeridas o derivadas del proceso de implementación y seguimiento de la Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C.; del Plan Integral de Acciones Afirmativas y de todas las decisiones administrativas susceptibles de afectarlos* ".

Amparado en ello, y como antecedente y trazabilidad de este proceso, el Distrito expidió el Decreto 504 del 22 de septiembre de 2017: "*Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de los Pueblos Indígenas residentes en Bogotá, D. C." y en su artículo 2 establece "Documentos del Plan*", del cual forma parte integral de éste "*el Documento técnico del Plan Integral de Acciones Afirmativas - PIAA, el cual contiene el horizonte de calidad de vida, el horizonte metodológico y participativo, el horizonte estratégico — Acciones Afirmativas y el horizonte de seguimiento y evaluación, en el contexto de la Política Pública para los Pueblos Indígenas residentes en Bogotá, D.C., así como las actas de las reuniones realizadas y soportes de los talleres ejecutados*".

Entonces, actualmente, el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "B*ogotá Camina Segura*" constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, mediante Acuerdo 927 de 2024, se comprometió con impulsar el acceso equitativo y de calidad a la educación.

Es así como, en el Acuerdo 927 de 2024, se indica en el numeral 12.1: "Programa 16. Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano, "se promoverá el respeto a las y los estudiantes *según sus necesidades y condiciones particulares*, y se implementarán estrategias de atención pertinentes como los modelos educativos flexibles. Así, la población rural, ***los pueblos indígenas***, las comunidades afrodescendientes, víctimas del conflicto, migrantes y, en general, *los sujetos de especial protección constitucional tendrán un lugar importante que se materializará en acciones que reconozcan sus necesidades en un marco de educación de calidad*; a través de los siguientes procesos: i) creación de una ruta de identificación, caracterización y matrícula de la población étnica en edad escolar. ii)Estrategias de sostenimiento y permanencia en programas técnicos y tecnológicos y de educación superior; iii) incorporación de modelos pedagógicos con enfoque intercultural que reconozcan la pertenencia étnica en los currículos escolares y modelos educativos flexibles con el fin de fortalecer su identidad propia, así como la protección y salvaguarda de sus idiomas propios. Además, se promoverá una cultura académica inclusiva y accesible en las universidades e instituciones de educación básica y media, que reconozca y valore todo tipo de diversidad sin distinción; para ello se trabajará en la eliminación de barreras físicas, actitudinales, académicas, culturales, sociales, económicas, comunicativas y tecnológicas.*"*

Los acuerdos logrados en el marco del proceso de concertación y construcción conjunta se realizarán en el marco fiscal y asignaciones establecidas en el presente Plan de Desarrollo. Las acciones derivadas del Plan Distrital de Desarrollo, las Políticas Públicas y los Planes Integrales de Acciones Afirmativas para los pueblos indígenas, las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenquera y el Pueblo Rom o Gitano, se construirán en un proceso de concertación con los grupos étnicos en sus diferentes formas de organización propia.

II. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Como antecedente y parte de la trazabilidad de este proceso, es de indicar que la SED inicio la construcción de una propuesta de Educación propia e Intercultural en el Distrito finalizando el 2017 y cursando el primer semestre de 2018, se ejecutó el contrato interadministrativo número 2614 con el cabildo Ambika Pijao en representación de la Mesa Autónoma Indígena, el cual tuvo como objetivo "desarrollar procesos pedagógicos y de consulta con miembros de pueblos indígenas presentes en la ciudad, para fortalecer la atención educativa a personas indígenas en el sistema educativo distrital". En esta etapa surgieron dos preguntas fundamentales: 1) ¿Cómo confrontar la discriminación ejercida hacía los pueblos indígenas en diferentes espacios de la sociedad capitalina? y 2) ¿cómo fortalecer la identidad cultural en el contexto de ciudad? Dentro de los resultados más relevantes de esta etapa se destaca la construcción de un documento participativo en el que se identifica la situación de la educación propia e intercultural de catorce pueblos indígenas en la ciudad de Bogotá y un documento de recomendaciones para proyectar y dar continuidad al proceso de atención a la población estudiantil indígena que hace parte del sistema educativo.

Posteriormente, finalizando el 2018 y cursando el primer trimestre de 2019, se llevó a cabo la segunda fase de la propuesta de educación propia, mediante el contrato No. 566368 con el Cabildo Inga de Bogotá, con el objetivo de indagar en la sabiduría ancestral de los pueblos indígenas para identificar los pilares socioculturales que permiten establecer una propuesta inicial de educación para los pueblos indígenas que habitan en Bogotá con la participación de los pueblos que hacen parte del proceso de concertación, cuyo objetivo fundamental fue el reconocimiento de los pilares que sostienen los conocimientos y saberes milenarios de cada comunidad orientado a vencer la discriminación y que al tiempo fortalezca la identidad cultural de los estudiantes. Para esta fase participaron aproximadamente 500 personas de los catorce pueblos indígenas que conforman el Consejo Consultivo y de concertación bajo el Decreto 612 de 2015 a través de encuentros comunitarios, intercambios de experiencias de educación propia en los territorios y talleres de saberes propios, logrando el establecimiento de los seis (6) pilares socioculturales de la educación propia en Bogotá: i. Ritualidad/espiritualidad, ii. Tradición oral. iii. Lenguas propias, iv. Sociabilidad colectiva/gobierno propio. v. Alimentación propia y vi. Sabiduría artística ancestral.

En el marco de lo anterior, la SED para el año 2020, empezó la concertación con los pueblos indígenas residentes en Bogotá y organizados en la mesa autónoma de Bogotá, definiendo para ese entonces un Plan de Acciones Afirmativas que permitió avanzar en las solicitudes y expectativas de las comunidades ancestrales respecto con el plan de desarrollo para ese vigencia, de manera que de las treinta y seis (36) acciones afirmativas concertadas entre la entidad y las diferentes autoridades indígenas de la ciudad, una fue competencia de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones, la cual fue *"Diseñar una propuesta de educación indígena propia, intercultural y bilingüe en Bogotá, con participación de los catorce pueblos indígenas del espacio autónomo en la ciudad"*.

Posteriormente, y dada la coyuntura en el 2020, con el fin de mitigar el riesgo de contagio del COVID-19 debido a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica (Decreto 417 de 2020, Decreto 593 de 2020), se desarrolló una etapa complementaria en la cual se construyó el material pedagógico y didáctico requerido para la apropiación de las cosmovisiones de los catorce pueblos indígenas en Bogotá D. C., en el marco de la estrategia *"Aprende en Casa"*, adoptada por Secretaría de Educación Distrital (Decreto 088 de 2020).

Entonces, en el 2020, se desarrolló la tercera fase hacia la construcción de la propuesta de Educación Propia e Intercultural en Bogotá, mediante el contrato No. 1784277 suscrito con el Cabildo Inga la cual tuvo como objetivo desarrollar procesos comunitarios y participativos con los pueblos indígenas que conforman la Mesa Autónoma de Bogotá, con el fin de aportar al fortalecimiento de la identidad cultural de los y las estudiantes indígenas que hacen parte del Sistema Educativo Distrital. Esta fase tuvo como resultado la Cartilla de Orientaciones Pedagógicas de la Educación Propia e Intercultural de catorce pueblos indígenas en Bogotá, a través de la cual se brindaron orientaciones y propuestas específicas (por pueblo), para la implementación progresiva del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), en sus tres componentes: Pedagógico, Político Organizativo y Administrativo, en el contexto de Bogotá.

En este marco, los catorce pueblos indígenas que hacen parte de la **Mesa Autónoma Distrital** destacaron dos aspectos relevantes del "componente pedagógico"; frente a los cuales es menester adelantar acciones urgentes y prioritarias en el corto plazo, con el fin de aportar a la pervivencia cultural de sus comunidades en el marco de sus Planes de Vida en el contexto de Bogotá; además de abordar problemáticas específicas que se evidencian en el contexto escolar:

I) Avanzar en la construcción de los Proyectos Educativos Comunitarios -PEC, los cuales "*se constituyen en estrategias que permiten organizar el pensamiento pedagógico, la identificación de necesidades y las alternativas de solución para la pervivencia física y cultural de cada pueblo indígena, teniendo en cuenta su cosmovisión propia. Por lo cual, se deben contemplar acciones de concertación y consulta con la comunidad, en aras de seguir avanzando en el fortalecimiento de la autonomía de los pueblos y nuestras proyecciones para la garantía del derecho a una educación propia en el corto, mediano y largo plazo*." (Cartilla de Orientaciones Pedagógicas de la Educación Propia e Intercultural de Catorce Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C.; p. 150)

II) Desarrollar procesos de sensibilización en las particularidades socioculturales de cada pueblo, debido a las dinámicas de discriminación que aún experimentan los estudiantes indígenas por parte de sus pares y el debilitamiento de su identidad cultural. En este sentido "*se hace necesaria la inclusión de espacios de sensibilización permanente sobre las particularidades socioculturales de los pueblos indígenas, los cuales deberían ser priorizados en los planes y programas académicos de las instituciones educativas, públicas y privadas, en todos los niveles de formación: inicial, básica, media y superior; con el fin de vivenciar la cultura de cada pueblo, en cabeza de nuestros sabedores(as), taitas, mamas, Autoridades Tradicionales, líderes/as, ampliando el conocimiento sobre nuestras cosmovisiones, historia, lenguas propias, música, danza, usos, costumbres, espiritualidad y pensamiento*." (Cartilla de Orientaciones Pedagógicas de la Educación Propia e Intercultural de Catorce Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C.; p. 153).

Para avanzar en el proceso y como fase transitoria en el 2022 se firmó el Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.4180211, el cual fue operado por el cabildo Ambika Pijao en representación de los catorce pueblos indígenas que conforman la Mesa Autónoma Distrital, este tuvo como objetivo, "*Realizar acciones pedagógicas de participación y consulta que permitan la construcción de los Proyectos Educativos Comunitarios (PEC) de los Catorce Cabildos Indígenas que hacen parte del Espacio Autónomo Distrital, aportando así al fortalecimiento de los Planes de Vida de cada pueblo*", de la ejecución del mismo, se obtuvo *un documento autodiagnóstico PEC de los pueblos Muisca de Suba, Muisca de Bosa, Eperara, Nasa, Uitoto, Tubu, Misak, Wounaan, Yanacona, Inga, Kichwa, Los Pastos, Kamentsa, y Ambika Pijao.*

Dando continuidad a este proceso, para el 2023, la SED suscribió el Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.5117967 con el Cabildo Muisca de Suba como delegado del Consejo Consultivo y de Concertación con el objetivo de "*Diseñar una ruta metodológica que recoja los resultados de las fases 1, 2, 3 y transitoria desarrolladas por la Mesa Autónoma Indígena de Bogotá, para dar continuidad a la construcción de los Proyectos y Procesos Educativos Comunitarios de la educación propia, intercultural y plurilingüe de los catorce (14) pueblos indígenas en el contexto Distrital*", este paso permitió recoger el trabajo adelantado en las fases anteriores y proyectar la continuidad del proceso alrededor del avancé de los Proyectos Educativos Comunitarios (PEC) de los 14 pueblos indígenas que integran la mesa autónoma de Bogotá. También en esta fase se logró realizar encuentros comunitarios que permitieron diseñar un trabajo de cartografía social respecto con la presencia de algunas comunidades indígenas en la ciudad con relación a lo que conciben como educación propia, este insumo es de importancia para trabajar en las Instituciones Educativas del Distrito sobre la presencia de los pueblos ancestrales en Bogotá. Se debe tener presente que en esta etapa solo se surtió el proceso de diseño comunitaria, proyectándose su etapa para el momento de socialización y convalidación comunitaria.

Para avanzar de manera progresiva en el camino trazado por las comunidades indígenas en Bogotá en concertación con la SED, en el 2024 se suscribió el Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.6683910 del 27 de agosto bajo el objeto contractual de "*Desarrollar el proceso para validar y aprobar contenidos, objetivos y acciones contenidas en el documento del Camino Progresivo o ruta metodológica de los catorce (14) pueblos indígenas que conforman la Mesa Autónoma de Bogotá, garantizando que se ajusten a los intereses y necesidades de los pueblos, con el propósito de avanzar en la construcción eficaz de los Proyectos Educativos Comunitarios de la Educación Propia"*. Como principales productos de este proceso se obtuvo un documento final del camino progresivo o ruta metodológica de los catorce pueblos que conforman el Consejo Consultivo de Concertación *Bogotá y la definición de la estructura de los PEC y sus simbolismos*. Entonces, el principal resultado de este proceso es contar con un documento de *"Lineamientos validados para la construcción de los planes de educación ancestral PEA" por parte de los pueblos indígenas que conforman el Consejo Consultivo y de Concertación,",* por lo tanto, una vez definidos

estos lineamientos, el Consejo Consultivo y de Concertación de Bogotá requiere avanzar en el diseño de los planes ancestrales por cada pueblo que lo conforma, cuyo primer momento es avanzar en los planes operativos.

III. SOBRE LA NECESIDAD DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Así las cosas y como se ha planteado anteriormente, este proceso contractual busca aportar al cumplimiento del actual plan de desarrollo, (Acuerdo 927 del 2024) *"Bogotá Camina Segura*", el cual armonizó el proceso con el Consejo Consultivo y de Concertación, estableciendo:

> ***"Artículo 202. Planes de Acción de Política Públicas Étnicas****. Para la implementación y seguimiento de los Planes de Acción de las Políticas Públicas Étnicas de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Pueblos Indígenas y el Pueblos Rrom o Gitano, aprobadas bajo los documentos CONPES D.C. No. 37,38,39 y 40 de 2023, la administración Pública Distrital de Desarrollo, deberá definir la asignación presupuestal de inversión, cuando aplique, de acuerdo con la vigencia fiscal y fuentes de financiación, en concordancia con el Plan Plurianual de Inversión****. La implementación de los productos de estas políticas se realizará de manera concertada con las instancias representativas de los pueblos y comunidades étnicas de conformidad con la normatividad vigente****".*

Para el caso de la SED, se han concertado diecisiete (17) productos de política pública, planteados en el documento del CONPES 37, cuyos planes de acción se han venido construyendo en conjunto con las comunidades indígenas, de los cuales el numeral *"4.1.4. Línea de investigación formulada sobre educación propia e intercultural y diversos saberes ancestrales educativos propios de los pueblos indígenas en contextos de Ciudad, concertada con el espacio autónomo de acuerdo a la normatividad vigente",* le corresponde a la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones y fundamenta el desarrollo de la Fase propuesta por el Consejo Consultivo y de Concertación para la vigencia 2025.

En el marco de todo lo anterior y desde la colectividad que conforma el Consejo Consultivo y de Concertación para pueblos indígenas en Bogotá, se hace necesario continuar avanzando en el diseño, implementación y seguimiento de los Planes de Educación Ancestral (PEA), concepto y denominación propia que le han dado los pueblos indígenas en Bogotá en el marco de sus procesos autónomos y amparados en lo dictaminado por la norma SEIP. De allí que se requiera implementar los lineamientos que resultaron de la fase anterior que fueron el resultado de la ejecución de contrato del año 2024 y se encuentran contenidos en el "documento final del camino progresivo o ruta metodológica de los catorce pueblos que conforman el Consejo Consultivo de Concertación Bogotá", dicho documento hace parte de las comunidades que participaron del proceso, para que desde sus ejercicios investigativos propios y autónomos, los pueblos avancen en sus propios procesos de educación propia mediante la implementación de este.

IV. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE POBLACIONES

Lo anterior, se articula con la misionalidad de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones de la SED - Decreto Distrital 310 del 29 de julio de 2022- cuyas competencias son:

A. *"Asesorar, orientar y acompañar la formulación e implementación de la política de Educación Inclusiva, en la SED.*
B. *Orientar y prestar asesoría a las Direcciones Locales de educación, y a las instituciones educativas distritales sobre la implementación de la atención educativa integral desde un enfoque diferencial.*
C. *Diseñar programas, proyectos y estrategias dirigidos a los niños, niñas, adolescentes, y personas jóvenes y adultas, sujetos de especial protección constitucional, para garantizar el acceso, la permanencia y promoción en el sistema educativo.*
D. *Diseñar e implementar programas, proyectos, estrategias y modelos educativos flexibles, dirigidos a niños, niñas, adolescentes, y personas jóvenes y adultas, que por su condición lo requieren, garantizando la continuidad del proceso educativo.*
E. *Coordinar con las diferentes dependencias de la SED, las acciones dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, sujetos de especial protección constitucional, y aquellos que por su condición requieren de la implementación de estrategias y modelos educativos flexibles, garantizando la continuidad del proceso educativo."*

En consecuencia, desde la SED se formuló el Proyecto de Inversión 8102 denominado "*Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C."* cuyo objetivo corresponde a desarrollar estrategias para fortalecer los aprendizajes y consolidar trayectorias educativas desde la básica primaria hasta la educación media en el marco de una educación de calidad, *inclusiva y equitativa*. El proyecto tiene como meta: *"Lograr que el 100% de los colegios oficiales aumenten al menos 1 punto en su resultado global de pruebas Saber 11 respecto a su resultado en 2023."*

Para el caso de la educación inclusiva desde este proyecto se busca fortalecer los procesos educativos y estrategias pedagógicas con las comunidades étnicas, con el fin de promover el fortalecimiento cultural en el marco de la interculturalidad de tal manera que permita la permanencia de los y las estudiantes indígenas en el sistema educativo distrital a su vez que la mejora en los procesos académicos articulando los conocimientos de las comunidades ancestrales.

V. CONCLUSIÓN

Así las cosas, con el fin de dar cumplimiento a lo antes mencionado, la Secretaría de Educación del Distrito recibe la propuesta presentada por el CABILDO INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ, miembro del Consejo Consultivo Indígena (Decreto 612 del 2015), en la cual plantea la posibilidad de avanzar en la propuesta educativa propia e intercultural para los pueblos indígenas en la ciudad y así dar continuidad al cumplimiento del artículo 202 del vigente plan de desarrollo el cual relaciona los productos concertados en el marco del CONPES 37 con pueblos indígenas que para este caso desarrolla el 4.1.4 respecto con la línea de investigación sobre educación propia e intercultural y diversos saberes ancestrales educativos propios de los pueblos indígenas en contextos de Ciudad.

El **CABILDO INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ**, como pueblo habitante de Bogotá, es una entidad idónea, con experiencia, capacidad instalada, trayectoria en el mercado, capacidad jurídica, y cuyo objeto y funciones le permiten ejecutar el contrato que se pretende celebrar, tal como se justifica y soporta en los respectivos acápites del presente estudio previo, a través de la modalidad de contratación directa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

a. OBJETO DEL CONTRATO:

Diseñar la primera fase para la construcción de los Planes de Educación Ancestral (PEA) a través de una planificación operativa de los pueblos indígenas que conforman el Consejo Consultivo Indígena y de Concertación en Bogotá.

b. **ALCANCE DEL OBJETO:**

En el desarrollo del objeto contractual el CABILDO INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ se compromete a ejecutar los siguientes componentes:

De acuerdo con la propuesta presentada por el Cabildo Inga, el concepto de "*planificación Operativa, se refiere a la hoja de ruta que detalla el cómo se implementaran las actividades para la construcción de los Planes de Educación Ancestral adaptadas a las particularidades de cada pueblo indígena, lo que garantiza que las actividades se alineen con las culturas y cosmovisiones de los pueblos indígenas",* y que define *"actividades, cronogramas, responsabilidades, presupuestos, talento humano, materiales e insumos necesarios*", dicho concepto fue concertado y aprobado por los pueblos miembros del Consejo Consultivo y de concertación.

COMPONENTE UNO: Participación comunitaria para la construcción de la planificación operativa que permita consolidar el documento base para el diseño, implementación y seguimiento de los Planes de Educación Ancestral de los pueblos indígenas participantes.

En este componente se realizarán encuentros comunitarios con los pueblos indígenas participantes y con el equipo de personas indígenas conformado por el CABILDO INGA DE BOGOTÁ en los cuales se avanza participativamente en la construcción de la planificación operativa para el diseño de los PEA, en los cuales se realizarán metodologías de acuerdo con el horizonte cultural de cada pueblo.

Resultado de este componente se entregan los siguientes productos:

PRODUCTOS:

Producto 1: Documento del plan metodológico para la implementación de los encuentros internos de los pueblos indígenas participantes que contenga como mínimo las actividades, metodologías, plazos y recursos a desarrollar en los espacios internos.

Producto 2: Un documento memoria resultado de la primera reunión técnica de pre-alistamiento, acuerdos y reglas para la ejecución de las actividades en la construcción participativa de las matrices de planificación operativa para el diseño, implementación y seguimiento de los PAE.

Producto 5: Un documento memoria que contenga los primeros ocho (8) encuentros internos de los pueblos indígenas que participan para la construcción de la planificación operativa para el diseño de los PAE.

Producto 6: Un documento memoria de los treinta y un (31) encuentros internos restantes de los pueblos indígenas que participan para la construcción de la planificación operativa para el diseño de los PAE

COMPONENTE DOS: Sistematización de la información recopilada en los encuentros comunitarios con el fin de consolidar la matriz que constituye los planes operativos.

En ese componente el equipo vinculado al proceso, conformado por personas de las comunidades indígenas, sistematizarán la información con el fin de contar con la planificación operativa para el diseño, implementación y seguimiento de los PEA de los pueblos indígenas participantes.

Resultado de este componente se entregan los siguientes productos:

PRODUCTOS:

Producto 3: Documento de propuesta consolidada de componentes a desarrollar en las matrices de la planificación operativa de los pueblos indígenas participantes.

Producto 4: Documento que contenga el diseño de la matriz unificada acordada entre los pueblos convocados para la planificación operativa en el proceso de la construcción de los PEA.
Se aclara que en este producto solo se diseña la matriz que posteriormente será diligenciada por parte de los pueblos participantes.

COMPONENTE TRES: Socialización con autoridades tradicionales de los pueblos indígenas participantes.

En este componente se socializará las matrices diligenciadas con los aportes sistematizados de los espacios internos y comunitarios, con el fin de compartir la propuesta para de planificación operativa para avanzar en el diseño, implementación y seguimiento de los PEA.

Como resultado de este componente se tienen los siguientes productos:

PRODUCTOS:

Producto 7: Matrices diligenciadas de planificación operativa de los PEA construidos por los pueblos indígenas participantes.

"Desarrollar una (1) jornada de trabajo con los pueblos indígenas participantes para recibir y organizar las matrices de planificación operativa y sistematizar la información resultado de los encuentros internos.

Parágrafo: Teniendo en cuenta el principio de autonomía de las comunidades indígenas, la supervisión del contrato revisará y verificará, en conjunto con el cabildo INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ, que los productos entregados sean coherentes, y respondan al objeto contractual. Adicionalmente, durante la ejecución del contrato se llevarán a cabo mesas técnicas con el cabildo, en la cual se definirán los criterios técnicos para la entrega de cada uno de los productos establecidos tanto en el presente estudio previo, como en la propuesta presentada por el cabildo INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato será de **TRES (3) MESES**, sin superar el 10 de diciembre de 2025, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($345.000.000).** Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

6. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El valor del contrato será cancelado por la SED al CONTRATISTA, previo recibo a *satisfacción por parte del supervisor*, así:

A) **UN PRIMER PAGO**, equivalente al 50% del valor del contrato, en el mes de septiembre del 2025, correspondiente a **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($172.500.000),** previa aprobación por parte del supervisor del contrato de la entrega de los productos 1,2,3,4, 5 y del informe técnico.
B) **UN SEGUNDO PAGO**, equivalente al 50% del valor del contrato, al finalizar el contrato, correspondiente a **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($172.500.000),** previa aprobación por parte del supervisor del contrato de la entrega de los productos 6 y 7 y del informe técnico.

PARÁGRAFO 1º: El valor del contrato será cancelado por la Secretaría de Educación del Distrito, mediante pagos realizados por el Sistema Automático de Pagos – SAP, en la cuenta indicada por el contratista en su propuesta y los respectivos estudios previos. **PARÁGRAFO 2º:** Los pagos estarán sujetos al Programa anual mensualizado de caja –PAC- de la Dirección Distrital de Tesorería y/o de la Secretaría de Educación para el Sistema General de Participaciones, sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO 3º:** En el evento que el objeto contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor, se entenderá que el valor final incluye el valor agregado I.V.A., por lo cual EL CONTRATISTA deberá incluirlo en la facturación sin exceder el precio ofertado por componente, en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO 4º:** En el evento que EL CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contractual y a su naturaleza jurídica, la Secretaría de Educación, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el pago hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte del contratista y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Educación. **PARÁGRAFO 5º:** En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de la SED a favor de terceros **PARÁGRAFO 6º:** EL CONTRATISTA deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P. **PARÁGRAFO 7º:** Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución 001 de 2019, de la Secretaría de Hacienda. En caso de que aplique.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades en el marco del presente contrato se realizarán en la ciudad de Bogotá D. C.

8. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] Servicios	86000000 – Servicios educativos y de formación	80100000 – Servicios de asesoría de gestión	80101500 – Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101509 – Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias

9. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco normativo que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes:

9.4. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la SED y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato.
3. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
4. Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la SED a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún

después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause AL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

9. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

10. Respetar la política medioambiental de la SED, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

11. Informar oportunamente por escrito a la supervisión sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente durante el proceso, así como cualquier cambio en el equipo, debidamente justificado.

12. Utilizar la imagen institucional de la SED y el nombre de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia y de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones en toda la papelería que se produzca alrededor de este contrato, dicho uso está autorizado únicamente durante el plazo de ejecución del contrato y solo para actividades que corresponden al objeto del mismo, teniendo en cuenta que todo lo que se produce en el desarrollo de este contrato es propiedad de la SED. Además, se deben seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuando deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades

13. Conocer y cumplir la política de protección de datos personales de la SED.

9.5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar en los términos exigidos por el supervisor un plan de trabajo y cronograma donde se detalle cada una de las actividades del proceso a realizar de acuerdo con la propuesta presentada por el Cabildo Inga, y las obligaciones y productos acá detallados dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, para su aprobación por parte del supervisor del contrato.

2. Disponer del equipo de siguiente equipo de trabajo mínimo, con la dedicación, la experiencia e idoneidad que se indica en el siguiente cuadro:

CARGO	NÚMERO	FUNCIONES	PERFIL Y EXPERIENCIA
Coordinador General	1	1). Coordinar la ejecución del convenio, garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas. 2). Realizar un seguimiento detallado de los requisitos exigidos por el área administrativa. 3). Recopilar y analizar la información necesaria para la elaboración de los productos entregables de la propuesta. 4). Elaboración de herramientas para recolección de información de los encuentros y reuniones con los pueblos indígenas de B.C. 5). Supervisar las actividades del convenio, preparando y revisando documentos de análisis en el ámbito pedagógico. 6). Diseñar y coordinar la metodología para todas las etapas programáticas de la propuesta.	1) Profesional en trabajo social y áreas afines con experiencia profesional de 72 meses con comunidades, preferiblemente con Pueblos Indígenas, trabajo comunitario y capacidad de liderazgo a nivel distrital, experto en coordinación y moderación de escenarios de diálogo y concertación, con amplio conocimiento en temas indígenas. Con capacidad de analizar y abordar con eficiencia las necesidades de las comunidades, especialmente los pueblos indígenas de Bogotá D.C. que hacen parte de la Mesa Autónoma. Se valorará positivamente su experiencia en enfoques diferenciales indígenas, étnicos y sus habilidades comunicativas.
Profesional Administrativo	1	1). Elaboración de informes presupuestales y documentación requerida para la realización de informes financieros. 2). Clasificar adecuadamente los documentos contables o soportes en las cuentas contables. 3). Asistir al coordinador en temas administrativos, técnicos y enlaces. 4). Participar en las reuniones de socialización de los acuerdos, encuentros del	1) Profesional en Administración de empresas indígena Inga, con setenta y dos (36) meses de experiencia profesional, en trabajo con comunidades y de preferencia con Pueblos Indígenas, altamente capacitado en el manejo de los programas de Office, con amplios conocimientos en procesos administrativos y control interno.

			convenio cuando se requiera, 6). Tramitar y responder oportunamente a los documentos que le solicite la coordinación de la propuesta.	Control y manejo de propuestas con pueblos indígenas, así como la gestión de organización, convocatoria y manejo enlace de eventos, talleres y reuniones, se valorará positivamente su experiencia en enfoques diferenciales indígenas, étnicos y sus habilidades comunicativas.	
	Líder pedagógico	1	1). Apoyar la sistematización, procesamiento y organización de información relativa al proceso de educación de los 14 pueblos indígenas de Bogotá D.C. 2). apoyar la elaboración de documentos técnicos que contribuyan al fortalecimiento de proceso de educación. 3). Participar en las reuniones encuentros, para apoyar en las relatorías de los encuentros de los 14 pueblos indígenas de Bogotá D.C. 4). Apoyar al seguimiento a la agenda de trabajo del convenio. 5). Apoyar en la construcción de documentos técnicos de consolidación de información recolectada por pueblo. 6). Apoyo en la construcción de Informe Técnico final del Convenio.	1) Líder/a Indígena Inga con estudios en Licenciatura en Educación, ciencias sociales, o humanas, con treinta y seis (36) mes de experiencia profesional en trabajo con comunidades y de preferencia con Pueblos Indígenas, con buena disposición para el trabajo en equipo, excelentes capacidades comunicacionales, relaciones, interculturales y profesionales, excelente nivel analítico, excelente expresión oral y escrita, manejo de herramientas informáticas: Excel, Word y Poder Point y experiencia en sistematización de documentos, se valorará positivamente su experiencia en enfoques diferenciales indígenas, étnicos y sus habilidades comunicativas.	
	Asesor/a Cultural	1	1). Apoyo y asesoramiento en la elaboración de documentos pedagógicos y metodológicos para apoyar los encuentros a desarrollarse en el marco de la propuesta. 2). Participar y apoyar con la metodología en las reuniones y encuentros que se realizaran con los 14 pueblos indígenas. 3). Asesorar periódicamente los avances y novedades surgidas en el proceso, así como asesorar en la elaboración y entrega de productos solicitados en el marco del convenio objeto del presente contrato.	1) Líder(esa) Indígena, con cuarenta y ocho (48) meses de experiencia laboral, en trabajo con comunidades y de preferencia con Pueblos, Indígena, con conocimientos en diseño, implementación de metodologías para el trabajo en grupos sociales, buena capacidad de coordinación y comunicación con los pueblos indígenas, especialmente las que hacen parte de la Mesa Autónoma, con conocimientos y experticia en enfoques diferenciales, excelentes capacidades comunicacionales, relaciones interculturales y profesionales, excelente nivel analítico, excelente redacción escrita y expresión oral, actitud positiva para los contenidos humanísticos, el diseño de metodologías acordes a procesos archivísticos, Se valorará positivamente su experiencia en enfoques diferenciales indígenas, étnicos y sus habilidades comunicativas.	
	Profesional en ciencias de la educación, sociales y/o humanas pedagogos, licenciados, administrativo uno por cada pueblo.	13	1). Llevar a cabo la recopilación, procesamiento y organización de información relacionada con el proceso educativo de la comunidad indígena a la que pertenece. 2). Coordinar las acciones de enseñanza y la documentación de los encuentros en su Pueblo indígena. 3). Redactar y estructurar matriz de planificación operativa al interior del pueblo. 4). Se encargará de definir los objetivos, actividades, responsables, cronogramas y recursos necesarios, garantizando claridad y coherencia en la propuesta. 3). Participar en reuniones y encuentros para	1) Profesional indígena, con treinta y seis (12) meses de experiencia laboral en trabajo con comunidades y de preferencia con Pueblos Indígenas, en educación comunitaria y en trabajo al pueblo al que pertenece, Conocimiento profundo de los propuestas educativos comunitarios del pueblo miembro del Consejo Consultivo de la Mesa Autónoma de Bogotá. Habilidad para analizar y alimentar contenidos, objetivos y acciones planteadas en documentos de trabajo. Capacidad de comunicación efectiva y de trabajo en equipo.	

		realizar la relatoría de los encuentros de la comunidad indígena a la que pertenece. 5). Colaborar en la elaboración del cronograma de los encuentros de su Pueblo indígena. 6). Colaborar en la elaboración y revisión de informes y otros documentos relacionados con el plan de acción. 7). Asegurar que toda la documentación esté completa, correcta y entregada en los plazos establecidos.	Empatía y sensibilidad hacia las necesidades e intereses de las comunidades locales. Capacidad de liderazgo y de facilitación de procesos participativos .
Enlace	13	1). Coordinar y organizar las actividades logísticas para los encuentros en su Pueblo indígena. 2). Asistir en la recolección de materiales necesarios para los encuentros, como registros fotográficos, listas de asistencia y relatoría de los encuentros 3). Gestionar y coordinar aspectos enlaces durante las actividades en el territorio. 4) El enlace apoyará en la organización de encuentros, incluyendo la elaboración de listados de asistencia, la coordinación para la entrega de alimentos y materiales, y la organización de la convocatoria a la comunidad. 5). Realizar registros fotográficos y documentales durante los encuentros. 6). Archivo fotográfico completo y documentación actualizada que respalde la ejecución del plan.	Indígena Bachiller, con conocimientos en comunicación y documentación. Dominio de habilidades de escritura y comunicación efectiva. Capacidad para tomar fotografías y realizar registros visuales. Organización y coordinación de actividades logísticas en contextos comunitarios. Experiencia doce (12) meses en gestión de listas de asistencia, coordinar con diferentes actores de la comunidad, organización de actividades y encuentros del pueblo indígena. Asistencia en la recolección y gestión de materiales para eventos, incluyendo registros fotográficos, listas de asistencia y relatorías. Gestión logística durante las actividades, asegurando el buen desarrollo de los encuentros.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá entregar al supervisor las hojas de vida del recurso humano que se contratará antes de la suscripción del acta de inicio con el fin de verificar el cumplimiento del perfil y la experiencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá entregar a la supervisión, en medio físico o magnético, el archivo de los contratos celebrados con el recurso humano, junto con las certificaciones de afiliación al Sistema de Seguridad Social en los términos expuestos en este documento y/o legales aplicables. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Contratista deberá conformar y mantener un equipo idóneo de profesionales de acuerdo con las especificaciones técnicas de la propuesta, asimismo, informar sobre cualquier cambio en el equipo debidamente justificado. Cualquier cambio en el equipo de trabajo del contratista debe ser aprobado y autorizado por la Supervisión del contrato de manera que cuente con iguales o mayores calidades de las exigidas para la ejecución del contrato.

3. Realizar mesa de trabajo con la DIIP durante los cinco días siguientes al inicio de la ejecución, para acordar y establecer criterios técnicos para la recolección, entrega y validación de las evidencias que soportan cada uno de los entregables y el desarrollo de las actividades contractuales.

4. Realizar una reunión técnica con el equipo profesional del Cabildo Inga, enlace de cada pueblo y el equipo coordinador contratado para la ejecución de la propuesta con el fin de presentar objetivos y productos e implementación de la fase de pre- alistamiento.

5. Planear e implementar una jornada de trabajo con los diferentes pueblos donde se socialicé los componentes que van a proyectar en las matrices de la planificación operativa como respuesta a sus necesidades y prioridades.

6. Realizar una reunión técnica con el equipo profesional, enlace de cada pueblo indígena y el equipo coordinador con el fin de construir variables mínimas para la planificación operativa que facilite el trabajo al interior los pueblos, alineando los componentes del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP).

7. Realizar tres (3) encuentros internos por los pueblos indígenas participantes para construir la matriz de planificación operativa para los PEA garantizando que se reflejen las particularidades y necesidades de cada pueblo, para un total de 39 encuentros. **(Producto 5 y 6)**

8. Desarrollar una (1) jornada con las autoridades indígenas, equipo de cada pueblo y equipo del operador con el fin de socializar, presentar y ajustar las matrices de planificación operativa.

9. Desarrollar una (1) jornada de trabajo con el equipo vinculado al contrato para retroalimentar y organizar las matrices de planificación operativa y sistematizar la información resultado de los encuentros internos.

10. Elaborar y entregar un documento del plan metodológico para la implementación de los encuentros internos de los pueblos indígenas participantes que contenga como mínimo las actividades, metodologías, plazos y recursos a desarrollar en los espacios internos.. **(Producto 1).**

11. Elaborar y entregar un documento memoria de primera reunión técnica de pre-alistamiento, acuerdos y reglas para la ejecución de las actividades en la construcción participativa de las matrices de planificación operativa para el diseño, implementación y seguimiento de los PEA. (**Producto 2).**

12. Elaborar y entregar documento de propuesta consolidada de componentes a desarrollar en las matrices de la planificación operativa de los pueblos indígenas participantes**.** (**Producto 3).**

13. Elaborar y entregar el diseño de la matriz unificada acordada para la planificación operativa para la construcción de los PEA de los pueblos indígenas participantes **(Producto 4).**

14. Elaborar y entregar documento memoria de ocho primeros encuentros internos de los pueblos indígenas que participan para la construcción de la planificación operativa para el diseño de los PAE **(Producto 5).**

15. Elaborar y entregar documento memoria de treinta y un (31) encuentros internos restantes de los pueblos indígenas que participan para la construcción de la planificación operativa para el diseño de los PAE **(Producto 6).**

16. Elaborar y entregar matrices diligenciadas de planificación operativa de los PEA construidos por los pueblos indígenas participantes **(Producto 7).**

17. Entregar a la Secretaría de Educación del Distrito los informes de ejecución del contrato requeridos, de conformidad con lo establecido en la forma de pago, en medio físico, debidamente foliados y en medio magnético de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Supervisión del contrato.

18. Presentar copia de los listados de asistencia, actas de reuniones, y de todas las actividades relacionadas con el objeto contractual en cumplimiento de las especificaciones técnicas.

19. Proveer los requerimientos logísticos (papelería, trasporte, espacio de reunión, ayudas audiovisuales) necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el contrato.

20. Llevar un registro riguroso de las y los participantes en las diferentes actividades y entregar una base de datos con la población beneficiada según modelo entregado por la SED en medio físico y magnético en los formatos indicados por la Supervisión del contrato.

21. Cumplir a cabalidad con el cronograma y el plan de trabajo aprobado por la Supervisión del contrato.

22. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo de mujeres establecido para la rama de actividad económica correspondiente al objeto convenido, de conformidad con los términos y las condiciones contenidas en el estudio previo de acuerdo con la Circular 9 del 10 de junio de 2021, en concordancia con el Decreto 332 de 2020.

23. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato y atender las indicaciones que le sean dadas por el supervisor durante la ejecución de ese, dentro del marco de los estudios previos, anexos y el contrato.

10.¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO__X__

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato Interadministrativo enmarcado en el literal l del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

12. TIPO DE CONTRATO

En consideración a la naturaleza pública de las entidades contratantes se suscribirá un Contrato Interadministrativo, de conformidad con el artículo 6, 7, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, el literal c), y l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2160 de 2021, sobre la modalidad de selección de contratación directa, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015., Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos, el Decreto 252 de 2020 y el Decreto 1088 de 1993.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

En razón del objeto a contratar y la naturaleza jurídica de Entidades públicas de las partes contratantes, de acuerdo con lo establecido en los actos de creación de cada una y al tenor del artículo 2 de la ley 80 de 1993, el cual define lo que se entiende por entidad estatal para el Sistema de Compras Públicas, entonces, la contratación se efectuará a través de la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA por la tipología de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, con fundamento en el literal c) y l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las siguientes normas constitucionales y legales vigentes:

El inciso 2° del artículo 113 de la Constitución Política, según el cual: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

El inciso 2° del artículo 209 de la Constitución Política, según el cual: "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado* (…)".

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, según el cual: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El artículo 3 numeral 10 de la Ley 1437 de 2011, según el cual: "En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares."

Así mismo, el literal c) y l) del numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificada por el Decreto 2160 de 2021, el cual prevé lo siguiente:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(…) **c)** Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
(…)
l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas."

Dentro de la aplicación del presente procedimiento de contratación directa se debe tener en cuenta previamente lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Articulo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: **1**. La causal que invoca para contratar directamente. **2.** El objeto del contrato**. 3.** El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. **4.** El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

De los Contratos Interadministrativos.

Concepto y alcance: Son contratos interadministrativos aquellos celebrados entre entidades públicas, atendiendo la definición que de éstas trae el artículo 2, 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 2160 de 2021.

"**ARTÍCULO 2o**. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."

(…)

ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993."
(…)

ARTÍCULO 7°. ENTIDADES A CONTRATAR. Para los efectos de esta ley se entiende por:

Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.
(…)"

Respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos, la Sección Tercera del Consejo de Estado en Radicación: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860) precisó:

"*En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley ; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales*."

Obligaciones del contrato: En primer lugar, debe reiterarse que, como causal de contratación directa, el contrato interadministrativo no es fruto de una potestad discrecional y exige el cumplimiento de todos los requisitos concernientes a los estudios y documentos previos.

Tal como lo señala el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2012, las obligaciones de los contratos interadministrativos deben tener relación directa con el objeto o razón de ser de la entidad estatal ejecutora, contemplando en las leyes o reglamentos que definen la naturaleza, estructura y funciones de las entidades estatales.

Esta estipulación normativa obedece a la necesidad de garantizar la idoneidad de quien celebra contratos con el Estado, la cual, se insiste, no deviene, necesariamente, de la comparación de ofertas a través de la convocatoria pública, sino del análisis del mercado de un bien, servicio u obra, de las alternativas que desde los puntos de vista jurídico, técnico y económico tiene la administración para resolver una necesidad al mejor precio, en el menor tiempo y con la mayor calidad.

Así mismo; lo señalado en el parágrafo del artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, adicionado por el Decreto 252 de 2020, según el cual: "*Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia*".

Así las cosas, las partes contratantes son entidades públicas de carácter especial, la Secretaría de Educación del Distrito, de orden distrital y EL CABILDO INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ, registrado mediante Resolución No 2170 FICIO del 25 de junio de 1999, del Ministerio del Interior, y reconocido COMO ENTIDAD PÚBLICA DE CARÁCTER ESPECIAL NIT: 830032429-4 que busca velar por preservar la identidad cultural de su pueblo en el contextos de ciudad y aportar en la construcción de los procesos y proceso de la educación Propia de los pueblos indígenas que conforman el espacio el Consejo Consultivo y de Concertación de Bogotá respondiendo a los dispuesto en la actual política pública para pueblos indígenas, en el documentos CONPES 37.

Ahora bien, conviene precisar que mediante el desarrollo del objeto mencionado en el presente estudio previo se pretende que el Cabildo INGA, como miembro del consejo consultivo al ser delegado por la mesa autónoma de Bogotá lidere **la construcción de la planificación operativa para el diseño, implementación y seguimiento de los PEA como espacio de investigación propia de los pueblos y en el marco de sus procesos autónomos, lo anterior en línea con el producto CONPES 37, 4.1.4.**

Así las cosas, en razón al contenido del objeto a contratar antes descrito mediante el cual se busca, entre otros aspectos, afianzar los procesos internos de fortalecimiento autónomos de las comunidades indígenas del CABILDO INGA, y dada la naturaleza jurídica de Entidades públicas de las partes contratantes, la contratación se efectuará a través de la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA por la tipología de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, con fundamento en el literal c) y l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

14. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

IDONEIDAD:

Según el artículo 2 del Decreto 2164 de 1995, son comunidades o parcialidades indígenas, "*el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultural, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propio que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no pueden acreditarlo legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes*".

De la misma manera, la ley 89 de 1890, en su artículo 3, estableció lo siguiente: "*Organización de los cabildos indígenas capítulo 3, en todos los lugares que se encuentra establecida una parcialidad indígena habrá un pequeño cabildo nombrado por éstos conforme sus costumbres. El periodo de duración será de un año. De enero a 31 de diciembre. Para tomar posesión de sus puestos no necesitan los miembros del cabildo otra formalidad que la de ser reconocidos por la parcialidad ante el cabildo cesante y la presencia del alcalde del Distrito*".

Por lo anterior, el **CABILDO INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ** es considerado una entidad pública de carácter especial; al respecto, representan jurídica y legalmente a las comunidades indígenas de las que forman parte y ejercen las funciones en el marco de la ley, sus usos y costumbres de conformidad con el artículo 2 del decreto 2164 de 1995 que establece "*cabildo indígena: entidad pública de carácter especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamente interno de cada comunidad*.

Sobre el particular la corte constitucional en Sentencia C-508 de 1997 señaló con respecto a las entidades de carácter especial: "*Si bien por razones técnicas y sistemáticas toda la organización administrativa debería concebirse sobre la base de tipos definidos de entidades, la dinámica y las cada vez más crecientes y diversas necesidades del estado no hacen posible la aplicación de esquemas de organización estrictamente rígidos; en ciertas circunstancias surge la necesidad de crear entidades con características especiales que no corresponden a ningún tipo tradicional. Ello en ninguna manera contradice la constitución, ya que la misma ha previsto la existencia de entidades especiales como por ejemplo el Banco de la Republica o las corporaciones autónomas regionales; y la ley, en repetidas ocasiones, ha creado entidades con régimen especial*".

En concordancia de lo anterior, la Corte Constitucional en sentencia 254 de 1994 señala con respecto a las comunidades indígenas: "*las comunidades indígenas son verdaderas organizaciones, sujetos de derechos y obligaciones, que, por medio de sus autoridades, ejercen poder sobre los miembros que las integran hasta el extremo de adoptar su propia modalidad de gobierno y de ejercer control social*".

Adicionalmente y de conformidad con el concepto emitido por el Director de Asuntos Indígenas, ROM y minorías del Ministerio del Interior el 04 de septiembre del 2012, se precisó lo siguiente para la contratación con cabildos: "*1) se celebran convenios con los cabildos como entidades públicas especiales que son (sic) resguardos no porque es la propiedad colectiva, el resguardo se concibe en el ámbito territorial. 2) que reciban recursos del Estado para su funcionamiento, independientemente de su administración (artículo 2 ley 80 de 1993) 3) que las obligaciones derivadas de los convenios, tengan relación con el objeto de la entidad ejecutora, es decir, que las obligaciones a cumplir por parte del Cabildo se refieran a aquellas actividades de gobierno y conservación de sus usos y costumbre. 4) El régimen de contratación es la ley 80 de 1993, Decreto 489 de 1998*".

Además, el Ministerio del Interior en el Decreto Número 252 de 21 de febrero del 2020 señalo: Artículo 1. Adiciónese al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, el siguiente parágrafo: "Artículo 10. Naturaleza de los actos y contratos. (...) "*Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia. Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio. La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena. En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral. Artículo 2. Adiciónese al Decreto*

1088 de t993, el artículo 14 A, del siguiente tenor: "Artículo 14 A. Para todos los efectos legales, se entiende que la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno corresponde a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior".

Teniendo en cuenta lo anterior, el CABILDO INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ, quien recibió reconocimiento por parte del Ministerio del Interior en el año 2005, tiene amplia trayectoria en procesos de contratación directa con entidades distritales como la Secretaría Distrital de Integración Social, Fondo de Desarrollo local La Candelaria, Subred Integrada de Servicios de Salud Centro oriente E.S.E1, entre otras. El cabildo ha garantizado la participación comunitaria en la ejecución de los diferentes contratos, al igual que la realización de las actividades desde el enfoque diferencial étnico con los pueblos indígenas que viven en Bogotá.

EXPERENCIA:

EL CABILDO INDIGENA INGA DE BOGOTÁ cuenta con experiencia de 5 años en procesos de ejecución contractual directa con diferentes entidades, tales como Fondo de Desarrollo local La Candelaria, Subred Integrada de Servicios de Salud Centro oriente E.S.E1, así como con la Secretaría de Educación del Distrito.

En ese sentido, como parte del Consejo Consultivo y de Concertación, el Cabildo Indígena Inga cuenta con experiencia como ejecutores de propuestas que han fortalecido el proceso de educación indígena propia e intercultural, aportando elementos constitutivos al proceso desarrollado por la SED con las comunidades indígenas, en este sentido ha ejecutado las siguientes propuestas:

CO1.PCCNTR 566368 del 18 de septiembre de 2018, cuyo objeto contractual fue: Desarrollar procesos pedagógicos y de consulta con miembros de pueblos indígenas presentes en la ciudad, para fortalecer la atención educativa a personas indígenas en el sistema educativo distrital.

CO1.PCCNTR. 1784277 del 20 de agosto de 2020, cuyo objeto contractual fue: Desarrollar procesos pedagógicos con miembros de las comunidades indígenas para la elaboración de cartillas que permita el fortalecimiento cultural de los y las estudiantes indígenas que hacen parte del sistema educativo distrital.

CO1.PCCNTR 6683910 de agosto 2024 cuyo objeto contractual fue: Desarrollar el proceso para alimentar y aprobar contenidos, objetivos y acciones contenidas en el documento del Camino Progresivo o ruta metodológica de los catorce (14) pueblos indígenas que conforman la Mesa Autónoma de Bogotá, garantizando que se ajusten a los intereses y necesidades de los pueblos, con el propósito de avanzar en la construcción eficaz de los Proyectos Educativos Comunitarios de la Educación Propia.

En la ejecución de sus contratos se ha garantizado la participación de la comunidad, con los cuales se han liderado los diferentes espacios de concertación y diálogo para el fortalecimiento y pervivencia de estos en el contexto de ciudad, así como para la implementación de la política pública para pueblos indígenas en la ciudad.

A continuación se presenta algunas de la experiencia en la ejecución de contratos:

AÑO	TIPO DE CONTRATO	NUMERO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DE CONTRATO	PLAZO	VALOR

2022	Convenio Interadministrativo	540-2022	Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte	Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Cabildo Indígena Inga, para la implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de los pueblos indígenas residentes en Bogotá, en el marco del artículo 66 - enfoque diferencial étnico del Plan Distrital de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI 2020 - 2024".	3 meses	$127.500.000
2020	Suministros	14989-2020	Secretaria Distrital de Integración social SDIS	Adquisición, entrega y distribución de elementos y materiales denominados dotación ancestral para el servicio social de casas de pensamiento intercultural de la Secretaria Distrital de Integración Social.	1 mes y 22 días	$349.800.000
2020	Convenio interadministrativo	CO1.PCCNTR 1784277	Secretaria Educación Distrital	Desarrollar procesos pedagógicos con miembros de las comunidades indígenas para la elaboración de cartillas que permita el fortalecimiento cultural de los y las estudiantes indígenas que hacen parte del sistema educativo distrital.	6 meses	$347.110.000
2020	Contrato Interadministrativo	7141-2020	Secretaria Distrital de Integración social SDIS	Suministrar alimentos a través del servicio apoyo complementación alimentaria canastas básicas a familias en inseguridad alimentaria moderada y severa pertenecientes al cabildo indígena inga de Bogotá D.C., ubicado en el Distrito Capital, así como implementar el componente social con enfoque diferencial teniendo en cuenta los lineamientos técnicos definidos por la secretaría distrital de integración social – SDIS	5 meses	$ 331.263.665
2018	Convenio Interadministrativo	190-2018	Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte y el Cabildo Indígena Inga de Bogotá, para la realización de la cuarta fase de fortalecimiento y visibilización de la lengua propia de los 14 pueblos indígenas residentes en Bogotá.	3 meses y 15 días	$101.200.000
2018	Convenio Interadministrativo	8276-2018	Secretaria Distrital de Integración social SDIS	Suministrar alimentos a través de servicio apoyo complementación alimentaria canastas básicas a familias en inseguridad alimentaria moderada y severa pertenecientes al Cabildo Indígena Inga de Bogotá D.C. ubicado en el distrito capital (…)	6 meses	$ 337.889.000
2017	Contrato Interadministrativo	6115	Secretaria Distrital de Integración social SDIS	Suministrar alimentos a través del servicio de canasta complementaria de alimentos a familias en inseguridad alimentaria moderada y severa pertenecientes al	10 meses	526,083,317

				CABILDO INDIGENA INGA DE BOGOTA D.C., así como implementar el componente social con enfoque diferencial teniendo en cuenta los lineamientos técnicos definidos por la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS		
2016	Contrato Interadministrativo	10711	Secretaria Distrital de Integración social SDIS	Suministrar alimentos a través del servicio de canasta complementaria de alimentos a familias en inseguridad alimentaria moderada y severa pertenecientes al CABILDO INDIGENA INGA DE BOGOTA D.C., así como implementar el componente social con enfoque diferencial teniendo en cuenta los lineamientos técnicos definidos por la Secretaría Distrital de Integración	6 meses	294,981,569
2015	Contrato Interadministrativo	9422	Secretaria Distrital de Integración social SDIS	Suministrar alimentos a través del servicio de canasta complementaria de alimentos a familias en inseguridad alimentaria moderada y severa pertenecientes al CABILDO INDIGENA INGA DE BOGOTA D.C., así como implementar el componente social con enfoque diferencial teniendo en cuenta los lineamientos técnicos definidos por la Secretaría Distrital de Integración	10 meses	472,682,175
2014	Contrato Interadministrativo	10596	Secretaria Distrital de Integración social SDIS	Suministrar alimentos a través del servicio de canasta complementaria de alimentos a familias en inseguridad alimentaria moderada y severa pertenecientes al CABILDO INDIGENA INGA DE BOGOTA D.C., así como implementar el componente social con enfoque diferencial teniendo en cuenta los lineamientos técnicos definidos por la Secretaría Distrital de Integración	4 meses	161,198,344

El CABILDO INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ ha garantizado que en sus procesos de ejecución contractual se implementen metodologías participativas desde el enfoque diferencial étnico, para promover la pervivencia física, simbólica y material de los pueblos indígenas que viven en Bogotá, en temáticas sociales importantes, tales como: la minuta diferencial y prácticas alimentarias propias, fortalecimiento de identidad cultural y trabajo pedagógico con autoridades tradicionales reconocidas como sabedores, artesanos, taitas y abuelos, entre otros.

En este sentido, se llevó a cabo la verificación de la idoneidad del Cabildo Inga de Bogotá como persona jurídica y su representante legal, atendiendo los siguientes tres aspectos:

1) La existencia y reconocimiento legal del Cabildo.
2) Las facultades de su representante legal.
3) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

Como resultado de esto, se concluyó que el Cabildo Inga de Bogotá es una entidad registrada y reconocida ante el Ministerio del Interior en su dirección general de asuntos Indígenas, hoy dirección de asuntos indígenas Rom y minorías, mediante resolución No. 2170 del 25 de junio de 1999. Así mismo, se encuentra registrada la señora LEIDY JOHANNA AGREDA CHASOY identificada con cédula de ciudadanía No. 1023870990, en el cargo de Gobernadora de la comunidad indígena CABILDO INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ, según acta de posesión de fecha 02 de febrero de 2025, suscrita por la Alcaldía Municipal de Bogotá, para el período del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025. Adicionalmente cuenta con el aval emitido por los gobernadores de los catorce pueblos indígenas que conforman la Mesa Autónoma

de Bogotá de fecha mayo del 2025. De la misma manera se realizaron las consultas con los entes de control para la verificación de la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

Ahora bien, en cuanto a la verificación de la experiencia en lo relativo al conocimiento procedente de su ejecución de contratos en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, el cabildo aporta certificados de los contratos/convenios suscritos, encontrando con ello que la experiencia es adecuada debido a que es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato interadministrativo a celebrar. Por tanto, una vez agotada la verificación de la idoneidad y experiencia del Cabildo, se establece que cuenta con unas condiciones especiales y experiencia de trabajo comunitario con la comunidad óptimas para el desarrollo del contrato. De toda la verificación enunciada, se adjuntan los soportes, de cada uno de los ítems.

15. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

PERSPECTIVA LEGAL: El inciso 2° del artículo 113 de la Constitución Política, según el cual: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

El inciso 2° del artículo 209 de la Constitución Política, según el cual: "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado* (…)".

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, según el cual: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El artículo 3 numeral 10 de la Ley 1437 de 2011, según el cual: "En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

Así mismo, el literal c) y l) del numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificada por el Decreto 2160 de 2021, el cual prevé lo siguiente:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas."

PERSPECTIVA COMERCIAL: La Secretaria de Educación del Distrito, realizó un análisis del mercado, donde verificó las posibles organizaciones indígenas, cabildos urbanos u entidades de carácter público, con trayectoria **en trabajo comunitario en Bogotá**, y que hayan ejecutado un tipo de contrato similar, para liderar los procesos pedagógicos participativos con las comunidades indígenas en relación a la educación propia, para lo cual se exploró en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II), identificando que el Cabildo Indígena Inga de Bogotá tiene la experiencia para avanzar en la ejecución de la propuesta y además, es avalado por el Consejo Consultivo y de Concertación en el decreto 612 del 2015, teniendo presente que el contrato se enmarca en el cumplimiento de las políticas públicas del CONPES 37.

La Secretaría de Educación del Distrito realizó en las diferentes mesas de concertación, la invitación cabildos urbanos que hacen parte del Consejo Consultivo de Bogotá de los cuales siete (7) cuentan con reconocimiento jurídico por parte del Ministerio del Interior, entonces solo se presentó y se avaló la propuesta del **CABILDO INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ, como delegado de esta instancia de participación.**

PERSPECTIVA FINANCIERA: Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras, lo cual no es aplicable al caso en concreto.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que: "De la verificación de las condiciones de los proponentes…No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa".

PERSPECTIVA TECNICA: Con la propuesta presentada por el CABILDO INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ, se apunta al cumplimiento de las metas y el cumplimiento de los productos concertados con la Secretaría de Educación del Distrito en el marco del CONPES 37, dando continuidad al proceso de concertación y diálogo que se tienen con las autoridades indígenas de la ciudad. Por lo anterior, y atendiendo que la propuesta presentada por la EL CABILDO INDIGENA INGA DE BOGOTÁ se articula con el proyecto 8102 denominado *"Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C."* cuyo objetivo corresponde a desarrollar estrategias para fortalecer los aprendizajes y consolidar trayectorias educativas desde la básica primaria hasta la educación media en el marco de una educación de calidad, **inclusiva y equitativa**, por tanto, es procedente acogerla, y realizar un Contrato Interadministrativo en cumplimiento del marco legar que cobija los pueblos indígenas en el país y en el marco de la política pública para pueblos indígenas en la ciudad. Toda vez que al fortalecer los procesos internos y de educación propia de las comunidades también se aportan herramientas para su permanencia en el sistema educativo oficial.

16. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto que se asignó al presente proceso se determinó con base en el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, y la experiencia que debe tener el contratista. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.

La Secretaría de Educación del Distrito suscribirá el contrato por el valor total de la propuesta económica presentada por el CABILDO INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ. El valor aquí establecido incluye cualquier variación de costos durante el proceso de ejecución del contrato. **También se debe señalar que el valor del contrato se suscribe en los procesos y escenarios de concertación distritales cuya mesa técnica es lidera por la Subsecretaría de Asuntos Étnicos de la Secretaría de Gobierno.**

Aun así para determinar el valor del contrato a suscribir, se tuvo en cuenta los valores de los contratos suscritos en el año 2024, este último suscrito con el cabildo INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ como delegados del consejo consultivo indígena de Bogotá. Así mismo, se tuvo en cuenta para el talento humano requerido, que el valor de los honorarios no superara los establecidos por la SED mediante resolución vigente de la Secretaría de Educación del Distrito y por el Tarifario de eventos de la entidad relacionado con diferentes ítems, entre estos, el de alimentación. De esta manera, la propuesta resulta favorable para la Secretaría de Educación del Distrito.

El presente presupuesto surge a partir del consenso entre las autoridades tradicionales en el marco de consejo consultivo indígena de Bogotá, donde se evaluó y se definieron los honorarios del personal vinculado en el proyecto teniendo en cuenta perfil profesional, experiencia en proceso educativos, culturales y sociales con enfoque étnico y diferencial, en el ejercicio pleno de la autonomía, ley de origen, derecho mayor de los pueblos indígenas y del espacio consultivo de contempla el siguiente presupuesto.

Adicional, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 13 que todas las personas son iguales ante la ley y prohíbe cualquier forma de discriminación. Por lo tanto, es necesario garantizar que los pagos de honorarios del talento humano indígena sean equitativos y estén en línea con los pagos establecidos para el resto de los trabajadores en el Distrito.

Además, la propuesta presentada por el cabildo Inga de Bogotá, toma como referencias las siguientes resoluciones para determinar el valor de los honorarios propuesta para constituir el equipo de trabajo: La Resolución 043 de enero de 2023 de la Secretaría Distrital de Planeación; la Resolución 063 de 20 de enero de 2023 de la Secretaría de Salud; y la Resolución 2597 del 29 de diciembre de 2021

No obstante, se aclara que actualmente la Secretaría de Educación del Distrito establece la tabla de honorarios para diferentes perfiles profesionales en el Distrito de Bogotá, bajo resolución 2063 del diciembre del 2024, esta es tomada de manera general como referencia para estimar los honorarios proyectados por el cabildo Inga de Bogotá, sin perjuicio de algunas particularidades propias de las dinámicas y funcionamiento del Cabildo.

PROPUESTA ECONÓMICA

1. Talento humano				
CANTIDAD	**CONCEPTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Coordinador/a general / Meses	3 MESES	$ 8.000.000,00	$ 24.000.000,00
1	Profesional Administrativo / Meses	3 MESES	$ 7.000.000,00	$ 21.000.000,00
1	Líder Pedagógico / Meses	3 MESES	$ 6.800.000,00	$ 20.400.000,00
1	Asesor Cultural / Meses	3 MESES	$ 5.000.000,00	$ 15.000.000,00
13	Profesionales Indígenas por Pueblo / Meses	2 MESES	$ 3.600.000,00	$ 93.600.000,00
13	Enlace Dinamizador por Pueblo Indígena / Meses	2 MESES	$ 1.900.000,00	$ 49.400.000,00
Subtotal Gastos de Personal				**$ 223.400.000,00**

2. Logística para el desarrollo de los encuentros comunitarios y participativos de los Catorce Pueblos Indígenas			
CANTIDAD	**CONCEPTO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
43 (Paquetes)	Insumos rituales de armonización para el desarrollo de las actividades: Insumos propios de armonización para el desarrollo de los encuentros comunitarios, de acuerdo con la cosmovisión de cada uno de los 13 pueblos indígenas. (Chundur, copal, Uaira esencias, Ambil, Mambe, tabaco, Hosca, Hoja de coca, Yacuma blanca, Yacuma negra, chundur de loma, y castilla, alegría, cigarillo, Chirrinchu , careyuru, bebida ancestral, plantas medicinales dulces y amargas según la tradición cultural de cada uno de los 14 pueblos indígenas)	$ 400.000,00	$ 17.200.000,00

	4	Alquiler de elementos tecnológicos (computadores, video beam, requerimientos audiovisuales) para 13 Pueblos y el desarrollo de las actividades: a). Socialización propuesta fase de pre- alistamiento b) Reunion de equipo Tecnico 1 / Construcción formato plan de acción c) Jornada de revisión y ajuste planes de acción de los trece pueblos indigenas d) Jornada de socialización de resultados de trece pueblos indígenas	$ 345.500,00	$ 1.382.000,00	
	39 (Alquiles de elementos tecnológicos)	Alquiler de elementos tecnológicos (computadores, video beam, requerimientos audiovisuales) para 13 Pueblos y el desarrollo de las actividades: a). Encuentros de trabajo construcción colectiva de los planes de acción	$ 350.000,00	$ 13.650.000,00	
	4 (Alquiler espacios)	Alquiler de espacios para 13 Pueblos amoblados para la realización de los encuentros: a). Socialización propuesta fase de pre- alistamiento b) Reunion de equipo Tecnico 1 / Construcción formato plan de acción c) Jornada de revisión y ajuste planes de acción de los trece pueblos indigenas d) Jornada de socialización de resultados de trece pueblos indígenas	$ 350.000,00	$ 1.400.000,00	
	39 (Alquiler de espacios)	Alquiler de espacios para 13 Pueblos amoblados para la realización de los encuentros: a). Encuentros de trabajo construcción colectiva de los planes de acción	$ 350.000,00	$ 13.650.000,00	

926 (Refrigerios)	Refrigerio; Alimento propio para los participantes presenciales para actividades: a). Socialización propuesta fase de pre- alistamiento b) Reunion de equipo Tecnico 1 / Construcción formato plan de acción c) Jornada de revisión y ajuste planes de acción de los trece pueblos indigenas d) Jornada de socialización de resultados de trece pueblos indígenas e). Encuentros de trabajo construcción colectiva de los planes de acción	$ 18.000,00	$ 16.668.000,00
926	Almuerzo; Alimento propio para los participantes presenciales para actividades: a). Socialización propuesta fase de pre- alistamiento b) Reunion de equipo Tecnico 1 / Construcción formato plan de acción c) Jornada de revisión y ajuste planes de acción de los trece pueblos indigenas d) Jornada de socialización de resultados de trece pueblos indígenas e). Encuentros de trabajo construcción colectiva de los planes de acción	$ 25.000,00	$ 23.150.000,00
Subtotal Gastos Generales			**$ 87.100.000,00**
Total, Gastos de Personal + Gastos Generales			**$ 310.500.000,00**
10% Actividades Gastos administrativos			**$ 34.500.000,00**
Total			**$ 345.000.000,00**

Bajo el concepto descrito de Colombia Compra Eficiente, Concepto-C-088-del-2023, el Cabildo INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ, informa que dentro de los costos indirectos para la ejecución del contrato interadministrativo se estiman los siguientes:

- Servicios públicos (agua, energía, internet, circuito cerrado de televisión, telefonía)
- Gastos Bancarios
- Alquiler de equipos (Computador, Impresora, sonido) / Licencias y otros
- Impresión de materiales
- Elementos de cafetería y aseo para funcionamiento
- Papelería, Grabadoras de Voz, Caja de baterías AA, Caja de baterías AAA, Plantilleros, Agendas, Paquetes de Carpetas Organizador de documentos, Caja de Marcadores acrílicos/ colores variados, Caja de Marcadores permanentes/ colores variados, Tóner impresora, Caja de esferos, Caja de resaltadores, lápices, Cuadernos, Caja de sharpies /colores, Separadores de páginas, Block tamaño carta, Resma de papel, Cinta de enmascarar y trasparente, Paquete Sobre de manila tamaño carta, Paquete Sobre

de manila tamaño oficio, Paquetes de Rótulos autoadhesivos, Caja de mariposa pequeña, Caja de mariposa mediana, Planeador o tablero, papelógrafo, cosedoras industrial, perforadoras industriales.

Allegada la propuesta técnica y económica por EL CABILDO INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ, se procedió a realizar un análisis de los precios unitarios para algunos de los ítems del contrato a suscribir, siempre teniendo en cuenta que el proceso se adelanta en el marco de los productos asociados al *CONPES 37 con pueblos indígenas a realizar con Consejo Consultivo indígena de Bogotá y quienes en el marco de su cultura, soberanía y autogobierno establecen acciones y actividades que responden a sus horizontes culturales y de pervivencia física como lo indica el marco legal, por ende estos precios no son comparables con otros procesos adelantados previamente por la Secretaría de Educación Distrital*.

En todo caso la entidad garantiza que el establecimiento de los precios este acorde con el cumplimiento del objeto contractual y que su ejecución sea coherente con las actividades proyectadas con las comunidades indígenas.

Perfil	Número de personas requeridas	No de Unidades (meses)	Valor cotizado por el Cabildo Indígena Inga de Bogotá		Tabla de honorarios Secretaría de Educación Distrital (Vigente en 2025)**	
			Valor mensual	Valor Total	Mínimo	Máximo
Coordinador general	1	3	$8.000.000	$ 24.000.000	$7.269.000	$8.631.000
Profesional Administrativo:	1	3	$7.000.000	$ 21.000.000,00	$6.663.000	$7.286.000
Líder Pedagógica	1	3	$ 6.800.000	$ 20.400.000,00	$6.663.000	$7.286.000
Profesional indígena por pueblo	13	2	$3.500.000	$ 93.600.000,00	$4.635.000	$5.148.000
Asesor cultural*	1	3	$ 5.000.000	$ 15.000.000	$4.635.000	$5.148.000
Enlace/dinamizador por pueblo indígena	13	2	$ 1.900.000	$ 49.400.000,00	$1.817.000	$2.271.000

* Algunos rubros no coinciden exactamente con la tabla de honorarios de la SED, sin embargo, los valores en general se asimilan a la misma. Por ejemplo, el asesor cultural requiere conocimiento propio de la territorialización de los pueblos, para armonizar el proceso y facilitar los diálogos internos, por ello este perfil no se encuentra en el mercado laboral y se estima como valor unitario de $5.000.000. En este mismo sentido el análisis de los honorarios propuestos para el cargo de coordinador general y coordinador operativo se tiene en cuenta la tabla de la entidad y también la perspectiva de los procesos de los pueblos indígenas quienes le dan un valor agregado a personas con pertenencia étnica que tiene experiencia en los procesos organizativos y culturales en la ciudad y quienes a través de su ejercicio profesional fortalecen los procesos internos de las comunidades.

De acuerdo con lo relacionado en esta tabla, se observa que los honorarios propuestos en la oferta económica se encuentran en el rango a los establecidos en la tabla de honorarios de la Secretaría de Educación Distrital para el año 2025.

Adicionalmente, en el caso de los enlaces/dinamizadores, se aclara que los valores sugeridos fueron comparados con los valores más bajos de la tabla de honorarios de la SED, es decir, el valor correspondiente a los bachilleres. De acuerdo con el proceso adelantado por la entidad se entiende la siguiente definición de sabedor/a es: *Son comuneros y comuneras que guardan los saberes ancestrales y de tradición oral en diferentes aspectos de la vida en comunidad como: artesanía, idioma propio, producción-siembra-caza-pesca, medicina tradicional, manejo del territorio, espiritualidad, cosmovisión, música propia y que los comparten mediante pedagogías propias que se realizan en las comunidades indígenas de las que hacen parte. Como parte de la tradición comunitaria estos sabedores y sabedoras por lo general son personas que se han formado mediante la trasmisión oral, la vida y conocimiento de la comunidad, su formación se da en el territorio del*

cual hacen parte y gozan del reconocimiento comunitario porque gracias a su saber y su gestión política organizativa permiten la pervivencia de la cultura de sus comunidades.

Refrigerios:

Para efectos de realizar el comparativo del valor con precios del mercado en relación con los refrigerios, se procedió a revisar el histórico de contratación de procesos en los que se cotizaron refrigerios, incluido el contrato suscrito con el cabildo Muisca de Suba para el 2023, El cabildo Muisca de Bosa en el 2024, este último se toma como referencia toda vez que tiene las mismas características. En cuyo comparativo se expone la siguiente tabla,

Entonces se identificaron los valores estipulados para los ítems de alimentación y se tomó como referencia el valor del promedio de los contratos mencionados, comparados con el valor presentado dentro de la propuesta económica por el cabildo Inga de Bogotá.

Tipo de Refrigerios	Valores Históricos Logístico SED*	Contrato Cabildo Muisca de Bosa (2024)	Contrato Cabildo Muisca de Suba año (2023)	Precio ofertado por el cabildo Inga	Promedio
Refrigerio especial	$27.548	15.000	$15.000	$ 18.000	$ 19.182

* La SED cuenta con valores históricos para el desarrollo de eventos realizados por parte de la Entidad, el cual fue referencia para el análisis del valor de los refrigerios de la propuesta económica presentada por el cabildo Inga.

Una vez realizada esta comparación, se evidencia que el valor ofertado por el CABILDO INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ, se encuentra dentro del rango del promedio del mercado para la compra de refrigerios, teniendo presente que el valor costea el proceso artesanal de elaboración y entrega por parte de las y los comuneros indígenas, aun considerando que son alimentos propios que responden a las características socio culturales de cada una de las comunidades indígenas que conforman el Consejo Consultivo y de Concertación.

Aunado a lo anterior, se consideró el entorno macroeconómico del país, toda vez, que la Corte Constitucional (**Sentencia C-935/04)** ha explicado de manera reiterada que por su trascendencia e importancia para el cumplimiento de las funciones estatales y para la realización misma de los objetivos del Estado Social de Derecho, la elaboración y ejecución del presupuesto está supeditada al cumplimiento de claras directrices y condicionamientos superiores, así como de una serie de principios establecidos tanto en la Constitución como en la Ley orgánica de Presupuesto cuya aplicación garantiza una adecuada y legítima política presupuestal.

En ese orden de ideas, el principio de coherencia macroeconómica aspira a que el Presupuesto se encuentre armonizado y articulado con las diferentes políticas económicas que se propone el Estado (políticas fiscales, monetarias, crediticias, cambiarias, de comercio y finanzas internacionales, sociales, laborales, etc.) para el logro de una serie de propósitos u objetivos, con el fin de promover mayor competitividad, evitar imperfecciones del mercado, reducir efectos externos negativos, impulsar externalidades positivas, asimilar y generar innovaciones tecnológicas, estimular el ahorro, la inversión y la generación de empleos o cualquier otras metas que trace la autoridad económica.

En conclusión, de acuerdo con la argumentación que presenta el cabildo Inga de Bogotá el valor de $18.000, se proyecta teniendo presente *"El alimento propio es fundamental para garantizar la pervivencia física y cultural de los Pueblos Indígenas en Bogotá. Alimentarnos con lo propio no solo preserva nuestra identidad y las tradiciones culturales, sino que también fortalece nuestro vínculo con el territorio ancestral. Muchos de estos alimentos serán transportados desde los territorios de origen, como Amazonas, Guainía, Putumayo, Nariño, Cauca, chocó, Guaviare y Tolima, reafirmando la importancia de valorar y respetar los saberes y prácticas de alimento propio. Este proceso forma parte de la búsqueda del fortalecimiento de una educación propia, que respeta, promueve y preserva nuestra cultura indígena, asegurando que las nuevas generaciones continúen perviviendo y transmitiendo los conocimientos, tradiciones y formas de relacionarnos con la madre tierra.*

Alimentarse con lo propio es, por tanto, un acto de resistencia y reafirmación de la identidad cultural y nuestro derecho a la libre autodeterminación. Algunos alimentos propios: kuna, tumaqueño, papá chaucha, uatsimbe, chachafruto, frijol tranca, fariña, casabe, pescado, entre otros".

Considerando que el valor unitario por refrigerio ofertado por el cabildo Inga de $18.000, cuyos productos se relacionan con la cultura propia de los territorios que representan.

Almuerzos:

Para efectos de este ítem fue consultada la plataforma SECOP II y se hizo los análisis comparativos del valor de los almuerzos de cuatro procesos contractuales: dos con comunidades indígenas desarrollados en la ciudad de Bogotá, y un contrato ejecutado por otra entidad, adicionalmente se tuvo en cuenta el precio establecido en el tarifario de eventos de la SED, encontrando los siguientes valores:

Tipo de Almuerzos	SED-LP-DSA-043-2022	Contrato Cabildo Interadministrativo Muisca Suba 2023	Contrato Cabildo Muisca de Bosa 2024	Valores Históricos Logístico SED	Promedio
Almuerzo	$ 18.000	$ 20.000	$ 30.000	$ 41.412	$ 27.335

Se toma como referencia los contratos interadministrativos suscritos con los cabildos Muisca de Suba en el año 2023 y Muisca de Bosa en el año 2024 toda vez que ofertan alimentos con las mismas características que se requieren para el presente proceso contractual ya que responden al horizonte sociocultural de los pueblos indígenas que conforman el Consejo Consultivo y de Concertación por Decreto 612 del 2015.

En este caso se observa, que el promedio que arroja el estudio de mercado corresponde a $27.335, por lo tanto, los valores ofertados por el CABILDO INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ, se encuentra dentro de los precios de mercado, considerando que el CABILDO INGA oferta como precio unitario por almuerzo el valor de $25.000, cumpliendo así los principios de contratación estatal entre ellos, economía, transparencia, eficiencia y eficacia.

Por último, en este análisis es importante considerar que los almuerzos ofertados presentan un menú con alimentos culturales propios de los territorios de las comunidades indígenas, los cuales son transportados de zonas de difícil acceso, por ello el precio unitario es razonable y corresponde a un precio competitivo en el mercado que contribuye a los componentes nutricionales significativos desde la identidad cultural de los pueblos indígenas lo cual le da un valor agregado.

ra el caso de la comparación de los precios del mercado comparados con otros ítems logísticos relacionados con las actividades a ejecutar en el contrato se consultó el tarifario de eventos de la entidad para el año 2023 para así establecer un promedio de los valores presentados, estos son:

Ítem	No de Unidades	Valor cotizado por el Cabildo Indígena Inga de Bogotá	Valores Históricos Logístico SED*
Gastos logísticos para actividades	1 día	$350.000* (Para el desarrollo de cada una de las actividades, en total 39 encuentros)	$ 371.286
Espacio para el desarrollo de la actividad	Por aforo	$350.000	$ 371.286

		(Por cada uno de los 39 encuentros en comunidad)	

* En el marco de este proceso cada encuentro tiene una duración de una jornada (6 horas) donde se requiere la logística para el desarrollo de las actividades.
** La SED cuenta con un documento donde se estiman los valores para el desarrollo de eventos realizados por parte de la entidad, el cual fue referencia para el análisis del valor de los refrigerios de la propuesta económica presentada por el cabildo Inga.

Así se encuentra que los ítems costeados en la propuesta del CABILDO INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ están en el rango de valores a los establecidos por la entidad, encontrando la propuesta favorable para la SED para el desarrollo de las actividades programadas para el cumplimiento del objeto contractual.

Finalmente, se aclara que en el marco de la contratación con una entidad de pueblos indígenas no se considera conveniente realizar comparaciones de precios respecto con los *insumos para la ritualidad*, dado que esto depende del horizonte cultural de cada pueblo y se enmarca en los ejercicios autónomos de educación propia, los cuales están descritos en la propuesta técnica presentada por el CABILDO INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ.

Entonces, para la entidad se tiene en cuenta que, la propuesta económica presentada por el CABILDO INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ, presentó el concepto de "Insumos rituales de armonización" de manera general, y posteriormente asignó a cada pueblo participante un recurso particular para que desde las cosmovisiones y cosmogonías de cada comunidad se realicen los referidos rituales de armonización en el marco de las actividades programadas. Esto respetando sus usos y costumbres y garantizando que los insumos contemplen "los parámetros de calidad" requeridos para tal fin, por ejemplo, en la adquisición de recursos como: ambil, plantas medicinales (calientes y frías de acuerdo a la práctica cultural de cada pueblo), hoja de coca, yagé, tabaco, mambjagua, palo santo, palo de sangre, saumerios utilizado por los sabedores/a y de médicos tradicionales, espirituales, walas, entre otras formas de referirse a la espiritualidad de los pueblos y en el abanico de la basta diversidades de las comunidades. Se debe tener en cuenta que los costos de los insumos de ritualidad provienen del territorio de origen lo cual incrementa los costos en cuanto a su movilidad.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO

La distribución de los riesgos en la contratación estatal, regulada por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 del 2015 que indica que en los estudios previos y en los pliegos de condiciones deben incorporarse el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, es otro elemento de utilidad para determinar la relación costo-beneficio que obtiene la administración.

Se incluirán únicamente aquellos riesgos previsibles, los cuales pueden ser sujeto de asignación, y su incidencia e impacto pueden ser clasificados de acuerdo con la categoría e impacto del mismo (Riesgo extremo, Riesgo alto, Riesgo Medio y Riesgo bajo). Para determinar el tipo de riesgo se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente. Finalmente, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3, se anexa Matriz de Riesgo.

18. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato., de conformidad con lo

establecido especialmente en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015. (Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones)

CALIDAD DEL SERVICIO. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más de conformidad con lo establecido especialmente en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015. (Para garantizar el cubrimiento a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.)

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El valor de esta garantía no puede ser inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con lo previsto especialmente en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto Nacional 1082 de 2015. (Para garantizar el pago de salarios y Prestaciones sociales a los empleados que hagan parte del desarrollo del presente contrato, en caso de incumplimiento del asociado)

EN PÓLIZA INDEPENDIENTE DEBERÁ CONSTITUIRSE:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar el Contratista, los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9, y el CONTRATISTA; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015. El valor asegurado no debe ser inferior a 200 SMLV (salarios mínimos legales vigentes) y su vigencia debe ser igual al período de ejecución del contrato. (Garantizar eventuales daños a terceros en el desarrollo del contrato)

PARÁGRAFO 1°: El monto de las garantías deberá ser restablecido por el contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que la SED tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2°:** En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO 3°:** El valor asegurado de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual el valor asegurado de esta garantía, deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato. **PARAGRAFO 4°:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el(la) **Director (a) de Inclusión e Integración de Poblaciones de la Secretaría de Educación del Distrito** o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo.

PARÁGRAFO 1: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Contratos y a la Dirección Financiera.

PARÁGRAFO 2: Adicionalmente a las funciones establecidas en el Manual de la Supervisión e Interventoría de la Secretaría de Educación del Distro, vigente, el supervisor deberá verificar que se mantenga durante toda la ejecución del contrato el cumplimiento del porcentaje

mínimo de mujeres vinculadas, conforme a lo estipulado en contrato (Decreto Distrital 332 de 2020). Así mismo el supervisor del contrato deberá reportar a la Oficina de Contratos, con la periodicidad establecida, la información sobre el cumplimiento del porcentaje mínimo de mujeres vinculadas durante toda la ejecución del contrato.

20. CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la SED y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, el contratista y el supervisor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del contrato, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte del supervisor de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el supervisor y/o interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el interventor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; La Oficina de Tesorería y Contabilidad efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: LA SED liquidará de oficio y unilateralmente el Contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, en los siguientes casos: Cuando el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

22. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:

En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de Educación del Distrito Capital. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la SED, ni entre el personal que llegare a utilizar EL CONTRATISTA y la SED. El personal que requiriere EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SED no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor y/o Interventor, según sea el caso, la información que se requiera.

23. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

24. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del Contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente.

25. SUSPENSIÓN GENERAL:

El plazo de ejecución del presente contrato o convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2**. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO 1°:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARAGRAFO 2°:** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

26. CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa, Salvo disposición/orden Judicial. Para esto del presente Contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos de la Secretaría de Educación del D.C., así como los correspondientes derechos de autor. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que EL CONTRATISTA, a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele a la Secretaría de Educación del D.C. la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

27. DERECHOS DE AUTOR: (Cuando aplique)

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que EL CONTRATISTA requiera utilizar la información derivada de la ejecución del contrato a futuro, lo podrá realizar previa autorización de la Secretaría de Educación del Distrito

28. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se obliga a mantener indemne a la SED respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones del CONTRATISTA o de las de sus subordinados o dependientes.

29. SUBCONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA podrá subcontratar, única y exclusivamente, aquellas actividades que no se relacionen en forma directa con el objeto contractual, o que, siendo parte del objeto, sean complementarias del mismo, según lo establezca el estudio del sector del respectivo contrato. La anterior circunstancia deberá ser examinada, durante la ejecución del contrato, por parte del supervisor del mismo.

30. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

31. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES Y LA PREVENCION Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GENERO, EN LA CONTRATACION DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020)

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 332 de 2020) De acuerdo al ARTÍCULO 3º del Decreto 332 de 2020 Modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023. (…) "La VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las

cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.(…)

SI X NO

(…) "Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"(…).

35. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN (Art. 14 Decreto Distrital 189 de 2020 y Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaria Jurídica Distrital)

El CONTRATISTA se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual del presente proceso, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

36. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del Contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o Convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o subcontratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

37.EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DEL CONTRATO:

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato.

38. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la SED, cuando aplique, así como la suscripción del acta de inicio.

39. DOMICILIO

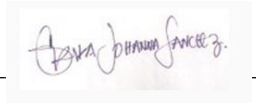
Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

40. DOCUMENTOS ANEXOS

Documentos	Folios

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	
Propuesta presentada por el Cabildo Indígena Inga de Bogotá y sus anexos.	
Consultas entes de control y judiciales persona natural y jurídica	
Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa	

41. FIRMAS AUTORIZADAS



FIRMA
NOMBRE:**ERIKA JOHANNA SANCHEZ CASALLAS**
CARGO. **DIRECTORA DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE POBLACIONES**

ASPECTO	NOMBRE	FIRMA	DEPENDENCIA
Revisión – Jurídico Subsecretaria	Carlos Andrés Villa- Abogado SCyP		
Revisión Jurídico DIIP	Karen Rengifo – Abogada Contratista DIIP		
Revisión Técnico y Financiero DIIP	Juan Diego Fonseca Mejía		
Elaboró – Técnico DIIP	Juan Diego Fonseca Mejía Angie Ávila Rojas		

0112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CARMONA SANCHEZ CRISTIAN OSWALDO

Firmado digitalmente por CARMONA SANCHEZ CRISTIAN OSWALDO

Número : 2823

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117220120240240	Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C.	O232020200991121 Servicios de la administración pública relacionados con la educación	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	345.000.000
			Total	**345.000.000**

Objeto:

DISEÑAR LA PRIMERA FASE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES DE EDUCACIÓN ANCESTRAL A TRAVÉS DE UNA PLANIFICACIÓN OPERATIVA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS QUE CONFORMAN EL CONSEJO CONSULTIVO INDÍGENA Y DE CONCERTACIÓN EN BOGOTÁ.

Se expide a solicitud de JULIA MARIA RUBIANO DE LA CRUZ Cargo SUBSECRETARIA DE CALIDAD Y PERTIENENCIA, mediante oficio número 2827 de JULIO 08 DE 2025.

Bogotá D.C. JULIO 10 DE 2025

Documento firmado por: CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: CCARMONA 10.07.2025

Elaboró: RHERNANDEZ 10.07.2025

Impresión: 10.07.2025-21:24:18 CCARMONA 0000746578 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.